

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1732-2021-DGA

Tena, 22 de noviembre de 2021

PARA: Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal

ASUNTO: DISPONIENDO LA COORDINACIÓN DEL EVENTO DE FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL GADPN Y TNC

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de apoyar al sector de recuperación forestal, ambiental y productivo, se compromete con **THE NATURE CONSERVANCY (TNC)**, realizar la transferencia de recursos económicos, el valor de \$ 25.000.00 dólares americanos, para ejecutar el **proyecto denominado TNC para la reforestación forestal en Archidona, Tena y Arosemena Tola**, mediante la firma de un convenio específico, mismo que será firmado el día 09 de diciembre del 2021 a las 10H00 en el auditorio del GADPN, para los cuales se dispone realizar las siguientes actividades:

- Solicitud del Auditorio a la Dirección Administrativa y apoyo del equipo de protocolo a Secretaría General.
- Invitaciones a los beneficiarios de los cantones: CJAT, Archidona (PKR-Ñachiayacu), Tena (Tálag).
- Establecer las áreas en las cuales se realizará la reforestación productiva en los 3 cantones: Tena (10 ha, CJAT 5 ha y Archidona 25 ha incluida la comunidad de Ñachiayacu).
- Invitación a la señorita Prefecta y Viceprefecto
- Solicitud de cobertura a la Dirección de Comunicación
- Elaborar el cronograma de socialización en los 3 cantones que serán beneficiados de este proyecto.

Particular que se dispone para los fines pertinentes. -

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1732-2021-DGA

Tena, 22 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039
e-mail: ambiente@napo.gob.ec

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0114-2021-UPN

Tena, 15 de septiembre de 2021

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Solicitando criterio jurídico para firma de convenio entre el GADPN y TNC

Con Oficio 09-2021-TNC-136 del 09-09-2021 suscrito por Galo Medina Muñoz, Director Ecuador The Nature Conservancy, recibido por el GADPN el 10-09-2021, documento No: GADPN-DSG-2021-3111-E, solicita a la Srta Rita Tunay, Prefecta de Napo, solicita analizar la posibilidad de establecer un convenio específico para la cooperación conjunta que permita la articulación de actividades entre el GADPN y TNC referente a la ejecución de acciones de restauración productiva a través de plantaciones forestales mixtas.

Con Memorando Nro. 1340-2021-DGA del 14 de septiembre del 2021, suscrito por la Mgtr. Aracely Tapia, Directora de Gestión Ambiental del GADPN, solicita al Mgtr. Renato Merino, Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal que realice el informe de factibilidad en cumplimiento a la petición del Oficio 09-2021-TNC-136 del 09-09-2021 suscrito por Galo Medina Muñoz, Director Ecuador The Nature Conservancy, con la finalidad de solicitar criterio jurídico.

Con estos antecedentes adjunto a la presente sírvase encontrar el Informe de Prefactibilidad, en el cual se describe la información necesaria para articular acciones entre el GADPN y TNC, mismas que están enmarcadas en el Art 42. Del COOTAD literal d) y f) y el Art 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, razón por la cual solicito remitir el mismo para que Procuraduría Síndica emita su criterio jurídico y de ser factible, continuar con el proceso para la firma de convenio específico entre el GADPN y TNC.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL Y FORESTAL

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0114-2021-UPN

Tena, 15 de septiembre de 2021

Referencias:

- 0113-2021-UPN

Anexos:

- Informe de prefactibilidad para firma de Convenio
- informe_de_prefactibilidad_convenio_gadpn-tnc-observaciones.pdf
- Informe corregido según observaciones

Copia:

Ing. Cléver Hugo Aguinda Andi
Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal



Firmado electrónicamente por:
**JORGE RENATO
MERINO GUALPA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: patrimonio@napo.gob.ec

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0123-2021-UPN

Tena, 24 de septiembre de 2021

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Solicitando certificación POA 2021 de la Unidad de Patrimonio Natural para firma de convenio GADPN-TNC.

Con Memorando Nro. 0114-2021-PS del 15 de septiembre de 2021 la Unidad de Patrimonio Natural adjunta el Informe de Prefactibilidad en atención al Oficio 09-2021-TNC-136 del 09 de septiembre de 2021 y recibido el 10 de septiembre del 2021, suscrito por TNC el cual solicita a la Prefecta de Napo la posibilidad de establecer un convenio específico para articulación de acciones conjuntas referente a restauración productiva razón por la cual solicita a la Dirección de Gestión Ambiental se remita esta información para Procuraduría Síndica y emitan el criterio jurídico para su ejecución.

Con Memorando Nro. 1350-2021 del 15 de septiembre del 2021 la Dirección de Ambiente solicita a Procuraduría Sindica y a la Unidad de Cooperación Internacional del GADPN, que emitan el criterio jurídico y técnico respectivamente para saber la factibilidad de firmar un convenio específico entre el GADPN-TNC.

Con Memorando Nro 0564-2021-PS del 24 de septiembre del 2021, la Procuraduría Sindica emite el siguiente pronunciamiento: En base a disposiciones constitucionales y legales si es posible el suscribir un convenio con THE NATURE CONSERVANCY (TNC) para la promoción y ejecución de acciones de restauración productiva en sitios críticos de la provincia (...) siempre y cuando se cuente con certificación de la partida presupuestaria de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 115 Y Art. 116.

Con estos antecedentes solicito autorice a quién corresponda se pida a la Dirección de Planificación la Certificación POA 2021 de la Partida Presupuestaria: 30.03.001.005.780204.000.15.01.000.99.99.99.99.001 de la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal con la finalidad de continuar con el proceso.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0123-2021-UPN

Tena, 24 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL Y FORESTAL

Referencias:

- 0564-2021-PS

Anexos:

- Informe de pre factibilidad

Copia:

Ing. Cléver Hugo Aguinda Andi
Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal



Firmado electrónicamente por:
**JORGE RENATO
MERINO GUALPA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: patrimonio@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0564-2021-PS

Tena, 24 de septiembre de 2021

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Solicitando criterio jurídico y de cooperación internacional para firma de un Convenio específico entre el GADPN y TNC

En atención a su memorando Nro. 1350-2021 –DGA de fecha 15 de septiembre de 2021, en el que solicita se emita el informe jurídico previo a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GADPN y TNC, al respecto cúmpleme emitir el siguiente criterio jurídico:

BASE LEGAL. -

1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

La Constitución de la República del 2008 establece el nuevo modelo de descentralización, cuyo objetivo fundamental es alcanzar un desarrollo territorial equitativo, solidario y sustentable, para lo cual se establecen las competencias exclusivas de los niveles de gobierno provincial; lo cual está enmarcado en el Art. 263 que señala que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, específicamente en los numerales 4, 5, 6, y 8 que señala: “La gestión ambiental provincial, Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, Fomentar la actividad agropecuaria, Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el Capítulo IV Derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, en el Art. 56 señala “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

El estado reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, conforme Art. 57 Ibídem, y en el mismo artículo numeral 8, señala: “Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad”.

2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Determina claramente que los gobiernos provinciales tendrán las competencias exclusivas



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0564-2021-PS

Tena, 24 de septiembre de 2021

de la gestión ambiental provincial; según el Art. 42 en el literal d) y g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego y asistencia técnica

3.- REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0564-2021-PS

Tena, 24 de septiembre de 2021

evaluar los resultados obtenidos; y,

7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

4.- A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante **RESOLUCIÓN 241 GPN de 03 de agosto del 2011**, establece los **CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN**, que señalan en los Artículos:

Primero: “Autorizar la transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”

Segundo: La transferencia de recursos económicos se aplicará a programas y proyectos de desarrollo socio-económico y fomento productivo, como los siguientes:

1. Programas y eventos de desarrollo deportivo, educativo y cultural,
2. Celebraciones conmemorativas cívicas, deportivas, educativas y culturales
3. Proyectos a grupos de atención prioritaria.
4. Artes.
5. Ferias agrícolas, ganaderas, artesanales



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0564-2021-PS

Tena, 24 de septiembre de 2021

6. Programas de desarrollo de los sectores productivos, especialmente del sector agropecuario y promoción turística,
7. Actividades científicas;
8. Proyectos de mejoramiento de atractivos turísticos comunitarios

Con esta disposición el consejo determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos beneficio directo de la colectividad.

PRONUNCIAMIENTO

De conformidad a las disposiciones constitucionales y legales, señaladas en este informe, es procedente suscribir el convenio con THE NATURE CONVERSANCY (TNC), para la promoción y ejecución de acciones de restauración productiva en sitios críticos de la provincia, especialmente en la zona del territorio del Pueblo Kichwa de Rukullakta, debido que es una competencia del GAD Provinciales, siempre y cuando cuente con la certificación de la partida presupuestaria, de conformidad a lo señalado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 115 que señala: “Certificación Presupuestaria. Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”, de igual forma señala en el Art. 116 ibídem establece el “Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto”.

Para lo cual, la Dirección de Gestión Ambiental, deberá solicitar a TNC, el perfil del proyecto, previo a elaborar el informe de pre factibilidad de la Dirección requirente; y el informe de factibilidad, emitido por la Dirección de Planificación, y el certificado de la Partida Presupuestaria, otorgado por la Dirección Financiera, y, una vez cumplido estos requisitos se suscribirá el convenio específico pertinente.

En relación al párrafo 4 del memorando Nro. 1350-2021 –DGA, el presente convenio a suscribirse esta dentro de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, en su Art. 2, señala: “*Los convenios de crédito y todos aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas superiores a USD. 50.000.00., requerirán autorización previa del Consejo Provincial*”, debido que el aporte del GAD Provincial de Napo, es de



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0564-2021-PS

Tena, 24 de septiembre de 2021

25.000.00 USD., para la ejecución del proyecto.

Dejo de esta forma absuelta el criterio jurídico, solicitado, por parte de esta Procuraduría Sindica Provincial.

Atentamente,

Mgtr. Ana Belén Tapia Vallejo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- 1350-2021-DGA

Anexos:

- Informe de pre factibilidad

ec

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1340-2021-DGA

Tena, 14 de septiembre de 2021

PARA: Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal

ASUNTO: Solicitando informe de prefactibilidad.-

En referencia al oficio 09-2021-TNC-136 del 9 de septiembre del 2021, con quipux del 13 de septiembre del 2021, se reasignó que a su persona a fin de realizar el informe de prefactibilidad, a fin de solicitar criterio jurídico y establecer si es procedente la firma del convenio en mención, sírvase remitir dicho informe hasta el 15 de septiembre del 2021.

Particular que solicito para los fines pertinentes.-

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039
e-mail: ambiente@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1350-2021-DGA

Tena, 15 de septiembre de 2021

PARA: Mgtr. Ana Belén Tapia Vallejo
Procuradora Síndica

Lcda. Karina Lizeth Vilatuña Valle
Directora de Comunicación, Encargada

Mgtr. Ute Heinze
Analista 2 de Cooperación Internacional

ASUNTO: Solicitando criterio jurídico y de cooperación internacional para firma de un Convenio específico entre el GADPN y TNC

Con Oficio 09-2021-TNC-136 del 09-09-2021 suscrito por Galo Medina Muñoz, Director Ecuador The Nature Conservancy, recibido por el GADPN el 10-09-2021, documento No: GADPN-DSG-2021-3111-E, solicita a la Srta Rita Tunay, Prefecta de Napo, analizar la posibilidad de establecer un convenio específico para la cooperación conjunta que permita la articulación de actividades entre el GADPN y TNC referente a la ejecución de acciones de restauración productiva a través de plantaciones forestales mixtas.

Con memorando Nro. 1340-2021-DGA del 14 de septiembre del 2021, suscrito por la Mgtr. Aracely Tapia, Directora de Gestión Ambiental del GADPN, solicita al Mgtr. Renato Merino, Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal que realice el informe de factibilidad en cumplimiento a la petición del Oficio 09-2021-TNC-136 del 09-09-2021 suscrito por Galo Medina Muñoz, Director Ecuador The Nature Conservancy, con la finalidad de solicitar criterio jurídico.

En tal sentido mediante memorando Nro. 0114-2021-UPN Tena, del 15 de septiembre de 2021 suscrito por el Mgtr. Renato Merino, Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal se remite el Informe de Prefactibilidad, adjunto en el cual se establecen los compromisos de las partes y la finalidad del trabajo de cooperación conjunta con TNC.

Con lo expuesto y a fin de continuar con lo establecido en la Resolución Administrativa 102 solicito la Dirección de Procuraduría Síndica se remita el criterio que exponga jurídicamente si es procedente o no la firma del convenio específico entre el GADPN y TNT.

Así mismo solicito a la unidad de Cooperación Internacional emitir un criterio de que si es o no procedente, la firma de un convenio específico bajo las consideraciones expuestas en el informe adjunto.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1350-2021-DGA

Tena, 15 de septiembre de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.

Referencias:

- 0114-2021-UPN

Anexos:

- Informe de pre factibilidad

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Asesor 2 de Prefectura

rm



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039
e-mail: ambiente@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1466-2021-DGA

Tena, 07 de octubre de 2021

PARA: Ab. Alfonso Ricardo Sanchez Llerena
Comisario Ambiental

Ab. Denisse Jhoana Vega Hidalgo
Analista 2 - Instructora

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal

Ing. Cléver Hugo Aguinda Andi
Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal

Ing. Carlos Augusto Espinosa Rodríguez
Analista 3 de Regularización Minera

ASUNTO: Disponiendo la continuación de la ejecución del POA 2021,

De mi consideración:

Adjunto a la presente la autorización de la máxima autoridad para el traspaso de partidas en las áreas de: Patrimonio Natural (convenio con TNC y construcción de las instalaciones del vivero en el Shitig), Comisaría Ambiental (impresión de la ordenanza y su reglamento), Regularización Minera (contratación al auditor minero por servicios profesionales), Acreditación Ambiental (convenio para un laboratorio acreditado), a fin de que se continúen con los procesos correspondientes para la ejecución del POA 2021.

La elaboración de los trámites correspondientes de las fases preparatoria para los procesos de contratación, contratación por servicios profesionales y para la firma de convenios son de carácter urgente por lo que tienen como fecha máxima el 15 de octubre del 2021, acorde a las disposiciones ya establecidas :

- 003 ELABORACION DE AUDITORIAS A LOS INFORMES DE PRODUCCION DEL GADPN-HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS-30.02.004.003.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001- Ing. Carlos Espinosa
- INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO 30.02.003.003.730609.000.15.01.000.99.99.99.99.001- Abogada Denise Vega para la elaboración del convenio con un Laboratorio Certificado
- 003 FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ACREDITACION AMBIENTAL MEDIANTE LA PUBLICACION DE LA ORDENANZA Y REGLAMENTO Y CARPETAS PARA LOS EXPEDIENTES/ EDICION, IMPRESION,

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1466-2021-DGA

Tena, 07 de octubre de 2021

REPRODUCCION,
FOTOCOPIADO-30.02.005.003.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001- Abogado
Alfonso Sánchez

- CONSTRUCCION VIVERO ESPECIES MULTIPROPOSITOS GRANJA SHITIG-30.03.001.001.750107.015.15.01.000.99.99.99.99.001- Ing. Clever Aguinda
- 005 CONVENIO CON TNC PARA LA REFORESTACION FORESTAL EN ARCHIDONA, TENA, AROSEMENA TOLA/APORTE THE NATURE CONSERVANCY PARA LA RESTAURACIÓN
FORESTAL-30.03.001.005.780204.002.15.01.000.99.99.99.99.001- Ing. Renato Merino

Particular que se dispone para su cumplimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.

Copia:

Ing. Norma Patricia Perez Gavilanes
Analista 3 de Autoridad Ambiental

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039
e-mail: ambiente@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1481-2021-DGA

Tena, 11 de octubre de 2021

PARA: Arq. Cristóforo Marcelo Barberán Molina
Director de Planificación

ASUNTO: Solicitando documentación habilitante según la R.A 102-2021 GADPN para firma de convenio entre el GADPN y TNC.

Con Oficio 09-2021-TNC-136 del 09-09-2021 suscrito por Galo Medina Muñoz, Director Ecuador The Nature Conservancy, recibido por el GADPN el 10 de septiembre de 2021, documento No: GADPN-DSG-2021-3111-E, solicita a la Srta. Rita Tunay, Prefecta de Napo, analizar la posibilidad de establecer un convenio específico para la cooperación conjunta que permita la articulación de actividades entre el GADPN y TNC referente a la ejecución de acciones de restauración productiva a través de plantaciones forestales mixtas.

Con memorando Nro. 0564-2021-PS del 24 de septiembre de 2021, la Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico a la Directora de Gestión Ambiental ENC, cuyo pronunciamiento es favorable para la firma de un Convenio entre el GADPN y The Nature Conservancy (TNC), siempre y cuando se cumplan con lo señalado en el Art 115 y Art. 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y lo dispuesto en la R.A 102-2021 GADPN del 23 de marzo del 2021 suscrita por la Srta. Prefecta de Napo.

Mediante memorando Nro. 1073-2021-P la Máxima Autoridad autoriza el traspaso de partida para la Ejecución del POA 2021 del proyecto denominado “CONVENIO CON TNC PARA LA REFORESTACION FORESTAL EN ARCHIDONA, TENA, AROSEMENA TOLA/APORTE THE NATURE CONSERVANCY PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL-30.03.001.005.780204.002.15.01.000.99.99.99.001.

Con estos antecedentes solicito se remita la Certificación de que la Organización The Nature Conservancy no tiene convenios de controversia, vencidos o incumplidos con el GADPN, y a su vez se solicita la factibilidad para la firma del convenio con TNC.

Se adjunta: criterio jurídico, informe de prefactibilidad, el proyecto, la partida presupuestaria de TNC, documentos habilitantes de TNC (RUC, estatutos)

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1481-2021-DGA

Tena, 11 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.

Referencias:

- 0143-2021-UPN

Anexos:

- Oficio de solicitud de convenio.pdf
- informe_de_prefactibilidad_convenio_gadpn-tnc-signed(4)-2.pdf
- Memorando 0564-2021-criterio_jurídico.pdf
- Proyecto_restauracion_tnc_-_gpn.pdf
- Certificación presupuestaria de TNC.pdf
- ESTATUTOS DE TNC.pdf
- RUC DE TNC.pdf
- certificado_cancilleria_vigencia_convenio_202107(1)-1.pdf

Copia:

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal

rm



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039
e-mail: ambiente@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1511-2021-DGA

Tena, 14 de octubre de 2021

PARA: Mgtr. Ana Belén Tapia Vallejo
Procuradora Síndica

ASUNTO: Remitiendo el "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y FAO" para cumplimiento de Objetivos de FODESNA y solicitando dar paso a la firma del mismo.

Con fecha 30 de marzo del 2021 se suscribió ante el Notario 2 de cantón Tena Dr. Marcelo Tapia el documento de CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NAPO-FODESNA, cuyos CONSTITUYENTES son: GAD PROVINCIAL DE NAPO, La Asociación Agro artesanal de Producción de Bienes Agrícolas, Pecuarios y Piscícolas de Napo "KALLARI" y La Asociación de Productores de Cacao Fino de Aroma de Carlos Julio Arosemena Tola "TSATSAYAKU", quienes se comprometen a cumplir lo especificado en la Cláusula Quinta: Objeto y Finalidad: (...) tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo con el aporte que a título mercantil ha sido realizado por los CONSTITUYENTES y que deberá ser administrado por la FIDUSIARIA(...) a fin de:

1. Contribuir al fortalecimiento institucional para la gestión ambiental en la provincia de Napo;
2. Restaurar y conservar los ecosistemas y paisajes naturales del territorio para asegurar la recuperación de los bosques, el suelo, el agua y la provisión de los diversos servicios ambientales como la base de los medios de vida de la población y;
3. Promover el desarrollo de los bio-emprendimientos y sus cadenas de valor, para el uso sustentable de la biodiversidad y los agro-ecosistemas, dinamizando la bio-economía y el desarrollo socio cultural de la provincia.

Con Oficio LXIX-312 GCP/ECU/082/GFF del 07 de octubre de 2021, en el cual se adjunta el "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO" suscrito por el Representante de FAO en Ecuador, solicita al Gobierno Provincial de Napo, establecer la conformidad para la firma de un Acuerdo de Colaboración, con base a los avances del desarrollo del FODESNA y al trabajo conjunto entre las delegaciones técnicas de las instituciones de las dos instituciones para la suscripción del Acuerdo

Con estos antecedentes me permito remitir el INFORME Nro 54 DGA-UPN-RM, suscrito por el Analista 3 de Patrimonio Natural sobre el análisis del "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO", quién recomienda se de paso a la firma del mismo a fin de iniciar con los procesos de gestión que demandan para el cumplimiento efectivo y

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1511-2021-DGA

Tena, 14 de octubre de 2021

oportuno de los Objetivos establecidos en la Cláusula Quinta: Objeto y Finalidad de FODESNA. En tal razon previo a su revisión y análisis, solicito se de paso a la firma del Acuerdo de Colaboración entre el GADPN y la FAO.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.

Referencias:

- 0150-2021-UPN

Anexos:

- 3463-E.pdf
- Informe del Acuerdo entre GADPN y FAO, se recomienda firma
- INFORME Nro 54 DGA-UPN-RM.pdf
- ACUERDO DE COLABORACIÓN GADPN-FAO
- Acuerdo de Colaboracion FAO GADPN 20_09_2021.pdf

Copia:

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

rm



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039
e-mail: ambiente@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1550-2021-DGA

Tena, 20 de octubre de 2021

PARA: Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

ASUNTO: SOLICITANDO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA
EJECUCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GADPN Y TNC.

Con Memorando Nro. 0114-2021-PS del 15 de septiembre de 2021 la Unidad de Patrimonio Natural adjunta el Informe de Prefactibilidad en atención al Oficio 09-2021-TNC-136 del 09 de septiembre de 2021 y recibido el 10 de septiembre del 2021, suscrito por TNC el cual solicita a la Prefecta de Napo la posibilidad de establecer un convenio específico para articulación de acciones conjuntas referente a restauración productiva razón por la cual solicita a la Dirección de Gestión Ambiental se remita esta información para Procuraduría Síndica y emitan el criterio jurídico para su ejecución.

Con Memorando Nro. 1350-2021 del 15 de septiembre del 2021 la Dirección de Ambiente solicita a Procuraduría Sindica y a la Unidad de Cooperación Internacional del GADPN, que emitan el criterio jurídico y técnico respectivamente para saber la factibilidad de firmar un convenio específico entre el GADPN-TNC.

Con Memorando Nro 0564-2021-PS del 24 de septiembre del 2021, la Procuraduría Sindica emite el siguiente pronunciamiento: En base a disposiciones constitucionales y legales si es posible el suscribir un convenio con THE NATURE CONSERVANCY (TNC) para la promoción y ejecución de acciones de restauración productiva en sitios críticos de la provincia (¼) siempre y cuando se cuente con certificación de la partida presupuestaria de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 115 Y Art. 116.

Con estos antecedentes solicito se emita la Certificación Presupuestaria para la ejecución del 005 CONVENIO CON TNC PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL EN ARCHIDONA de la partida presupuestaria 30.03.001.005.780204.002.15.01.000.99.99.99.99.001.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 1550-2021-DGA

Tena, 20 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.

Anexos:

- 0114-2021-UPN(1) solicitando a la Dir- Criterio Jurídico.pdf
- 1350-2021-DGA Criterio Jurídico.pdf
- 0564-2021-PS(2)-CRITERIO JURÍDICO.pdf

rm



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039
e-mail: ambiente@napo.gob.ec



Quito, 9 de septiembre de 2021
09-2021-TNC-136

**Señorita
Rita Tunay
Prefecta
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo (GADPN)
Presente**

Estimada señorita Prefecta:

Reciba un cordial saludo de la oficina en Ecuador de The Nature Conservancy, a la vez que le deseamos éxitos en su gestión al frente del Gobierno Provincial de Napo. Nuestra organización viene trabajando por varios años en la provincia de Napo implementando acciones de conservación de su biodiversidad para lo cual hemos colaborado con el Gobierno Provincial de Napo en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la articulación para la elaboración del Plan de Vida de Rukullakta.

Durante el último año venimos apoyando la implementación del Plan de Vida de Rukullakta a través de varias acciones enmarcadas en el fortalecimiento organizativo, la conservación de la biodiversidad y la promoción de medios de vida sostenibles. En este último ámbito estamos trabajando en el cultivo de peces de especies nativas, turismo comunitario y restauración productiva a través de plantaciones forestales mixtas con balsa y otras especies.

Con estos antecedentes, y en base a las reuniones que se ha mantenido con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Napo, hemos identificado que el GADPN tiene como meta la promoción de acciones de restauración productiva en sitios críticos de la provincia, por lo cual consideramos existe una gran oportunidad para articulación acciones entre ambas partes, especialmente con el Pueblo Kichwa de Rukullakta, en el cantón Archidona.

Por lo expuesto, solicitamos analizar la posibilidad de establecer un convenio específico para la cooperación conjunta que nos permita mejorar la articulación


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
Teléfono(s): 063700080

Documento No. : GADPN-DSG-2021-3111-E
Fecha : 2021-09-10 13:25:02 GMT -05
Recibido por : Tatiana Janeth Aguinda Salazar
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://quipux.napo.gob.ec/quipux>
con el usuario: "1708787559"

de actividades entre el GADPN y TNC, incrementando el impacto que ambas organizaciones buscamos generar en el territorio.

Me despido a la espera de una respuesta positiva de su parte.

Atentamente,

 Firmado electrónicamente por:
GALO ULRITCH
MEDINA MUÑOZ

Galo Medina Muñoz
Director Ecuador
The Nature Conservancy



Quito, 30 de septiembre de 2021

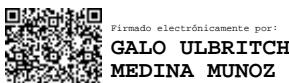
Para: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Referencia: Certificación presupuestaria

CERTIFICACIÓN

The Nature Conservancy (TNC) se encuentra implementando el proyecto de Conservación de Biodiversidad Acuática Basada en Comunidades en Colombia y Ecuador desde el año 2019. Este proyecto se encuentra registrado en nuestro Plan Operativo Anual aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Como parte del proyecto en Ecuador se están implementando varias actividades determinadas en el Plan de Trabajo con las comunidades beneficiarias, entre ellas la comunidad Kichwa de Rukullakta.

Con estos antecedentes CERTIFICO que la oficina en Ecuador de TNC dispone de US\$ 60.000 dólares para implementar como contrapartida para la actividad de restauración productiva a llevarse a cabo en la Comunidad Kichwa de Rukullakta, Provincia de Napo.

Atentamente,



Galo Medina Muñoz
Representante para Ecuador

Oficio Nro. MREMH-DCNGE-2021-0358-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2021

Asunto: Certificación de Convenio vigente y Representante Legal, THE NATURE CONSERVANCY.

Señor
Galo Medina Muñoz
Representante Para Ecuador
THE NATURE CONSERVANCY
En su Despacho

Señor Representante Legal:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1202, de 13 octubre 2016, el cual establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es el rector del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; sobre la base de las atribuciones otorgadas a la Dirección de Gestión de la Cooperación No Gubernamental y Evaluación, a través del Acuerdo Ministerial No 0000077. Artículo 10, numeral 1.2.1.6.4, del Suplemento al Registro Oficial Nro. 455, de 19 mayo 2021; y, en atención a su oficio N°S/N, de 31 de mayo de 2021:

CERTIFICO

Que, el 24 de abril del 2018, se suscribió un Convenio Básico de Funcionamiento entre la Organización No Gubernamental extranjera “THE NATURE CONSERVANCY” y el Gobierno del Ecuador, con un plazo de vigencia de cuatro (4) años, es decir hasta el 24 de abril de 2022.

Que, la representación legal en Ecuador de la organización THE NATURE CONSERVANCY, es ejercida por el señor Galo Medina Muñoz, de conformidad con el instrumento otorgado a su favor, cuya versión digital fue validada por esta Dependencia y reposa en los archivos de esta Dirección.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Cristina Fuentes Arevalo
**DIRECTORA DE COOPERACIÓN NO GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN,
ENCARGADA**

Oficio Nro. MREMH-DCNGE-2021-0358-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2021

Copia:

Señor Magíster
Manuel Orlando Troncoso Heredia
Tercer Secretario, Dirección de Cooperación No Gubernamental y Evaluación

moth





Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

INFORME DE PREFACTIBILIDAD PARA LA
FIRMA DE UN CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
NAPO Y THE NATURE CONSERVANCY
(TNC)

INFORME DE PRE-FACTIBILIDAD

2

a.- NOMBRE DE LA UNIDAD CONTRAPARTE.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

b.- DATOS DEL CONTRAPARTE

PREFECTA: *Srta. Ritha Tunay*
VICEPREFECTO: *Lcdo. Wilmer Cortez*
DIRECTORA DGA: *Ing. Aracely Tapia*

c.- DETERMINACION DE TIPO DE CONVENIO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GADPN.

d.- ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”.

El artículo 275 de la normativa ibídem, determina que el Estado planificará el desarrollo del país a fin de garantizar el ejercicio de los derechos y la consecución de los objetivos establecidos en el régimen de desarrollo, entendido como el conjunto de sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, establecido en el artículo 276 del mismo cuerpo legal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la Provincia de Napo y con la finalidad de cumplir el principio de la Coordinación y corresponsabilidad, emanados en el literal c) del Art. 3 del COOTAD, que señala: “*Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y

aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

Mediante Oficio Nro. 09-2021-TNC-136 del 09 de septiembre del 2021, The Nature Conservancy (TNC), solicita se firme un CONVENIO ESPECÍFICO, para la cooperación conjunta que permita mejorar la cooperación de actividades entre el GADN y TNC incrementando el impacto que ambas organizaciones buscan generar en la provincia de Napo, especialmente en la promoción y ejecución de acciones de restauración productiva en sitios críticos de la provincia especialmente en la zona del territorio del Pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR).

e.- DETERMINACION DE SUCINTA DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo común (TNC-GADPN) intervenir de manera conjunta: en áreas prioritarias de la provincia de Napo especialmente en el área del Pueblo Kichwa de Rukullakta para la restauración de al menos 160 has (que incluyan 100.000 has de plantación forestal mixta y 60 has de enriquecimiento arbóreo en sistemas agroforestales tradicionales (Chakra). Las especies a plantarse tanto en el enriquecimiento y/o plantaciones forestales mixtas son: bálsamo, cedro, laurel, chísparo, copal y tamburo, especies que son de interés para las comunidades. Cabe señalar que esta intervención también favorece los procesos de conservación y restauración de la biodiversidad y recursos acuáticos de esta importante zona. Se debe indicar que para el establecimiento de las plantaciones forestales se priorizarán zonas degradadas que hayan tenido sistemas productivos, y en ninguna circunstancia se promoverá la tala de ecosistemas naturales para establecer una plantación. En la Figura 1 se muestra el modelo a implementarse.

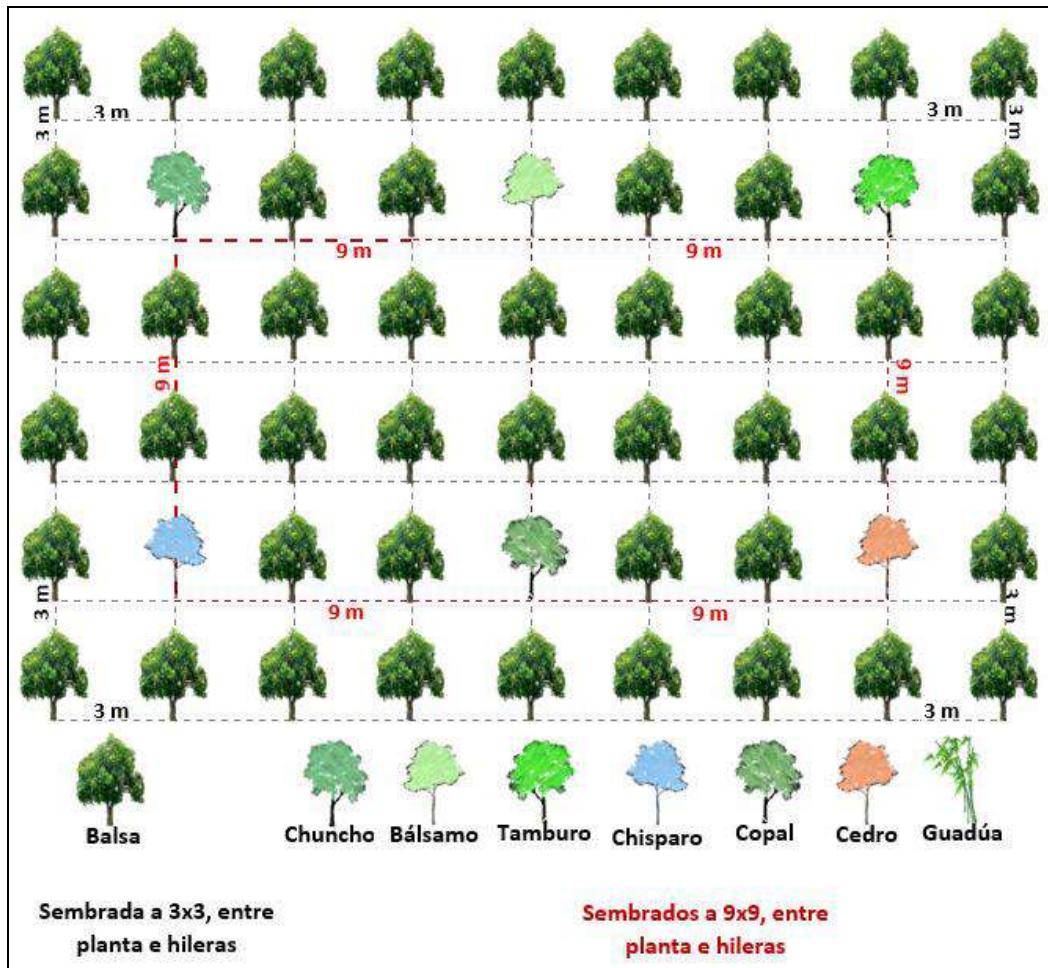


Figura 1. Modelo silvicultural a implementarse en convenio entre TNC y el GADPN

La restauración productiva será basada en el cultivo mixto de balsa (*Ochroma pyramidale* Cav. ex Lam. Urb.), por ser una especie en este momento goza de buena demanda y buen precio en el mercado nacional e internacional. De esta manera, se propone plantaciones de balsa asociado con otras especies forestales de larga duración, que, para este proyecto, se consideraron las especies: bálsamo [*Myroxylon balsamum* (L.) Harms], cedro (*Cedrela odorata* L.), laurel (*Cordia alliodora* (Ruiz & Pav.) Cham., chísparo [*Zygia longifolia* (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Britton & Rose], copal (*Dacryodes olivifera* Cuatrec) y tamburo (*Vochysia biloba* Ducke) combinadas en un mismo espacio geográfico (área), con el propósito de promover diferentes especies forestales de alto valor comercial que puedan ser aprovechados gradualmente en el tiempo. Esto permitirá al productor obtener retribuciones económicas más o menos continuas, hasta la cosecha final de la especie con el turno más largo.

f.- ANALISIS DE ALINEACION DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES DEL PDOT Y POA 2021

Las actividades planteadas en el presente Convenio entre TNC y GADPN contribuyen al cumplimiento de los indicadores planteados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDOT de la provincia de Napo, especialmente en las siguientes **metas provinciales**:

- Mantener el 84% de la cobertura boscosa y arbustiva en la provincia de Napo hasta el año 2023;
- Incrementar de 690 a 970 el número de talentos capacitados en gestión ambiental y manejo de los recursos naturales hasta el año 2023;
- Fomentar de 561 ha a 1.251 ha el desarrollo de cultivos bajo sistemas agroforestales en la provincia de Napo hasta el año 2023,
- Incrementar de 49 a 1.149 el número de Huertos periurbanos en la provincia de Napo hasta el año 2023
- Implementar de 371 a 771 el número de chakras diversificadas en la provincia de Napo hasta el año 2023.
- Implementar de 288 ha a 1.963 ha tecnificadas de cultivos no tradicionales en la provincia de Napo hasta el año 2023.

g.- FUNDAMENTO Y JUSTIFICACION TECNICA PARA LA SUSCRIPCION.

El presente convenio específico contribuye a los intereses del GADPN de facilitar y ejecutar acciones hacia el desarrollo sostenible y generación de ingresos en comunidades locales de la provincia, para lo cual el GADPN busca alianzas con organismos nacionales e internacionales con interés comunes. Siendo este el caso de TNC, organización internacional que ha iniciado la ejecución del proyecto “Conservación basada en comunidades en la cuenca del río Napo” es parte de una iniciativa global y regional que implementa TNC, con el propósito es fortalecer las capacidades de las comunidades locales para conservar y manejar su biodiversidad acuática. El proyecto se implementa en la cuenca del río Napo, específicamente en las comunidades del pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR). El proyecto utiliza como enfoque de planificación comunitaria, a través de la metodología de Planificación de Territorios Saludables y el marco referencial de TNC para el trabajo con organizaciones comunitarias y pueblos indígenas conocido como voces, elecciones y acciones.

La Prefectura de Napo a través de este Convenio Específico de cooperación, formará parte de este proyecto de restauración productiva, sumando su contingente para contribuir y lograr las metas planteadas y sobre todo fortalecer acciones planteadas en el PDOT del GADPN.

El GAD Provincial de Napo a través de un técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, dará el seguimiento y control al cumplimiento de este convenio específico,

quién apoyará en actividades concernientes a la ejecución del convenio en coordinación con el responsable del Convenio por parte de TNC.

6

Arreglos institucionales y modalidad de ejecución

Se firmará un convenio específico de cooperación interinstitucional con TNC, para que de manera conjunta se fortalezca la ejecución del proyecto: “Conservación basada en comunidades en la cuenca del río Napo” en la zona del pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR) ubicada en el cantón Archidona, provincia de Napo y que es de interés provincial.

El PKR tiene en vigencia un Plan de Vida donde se encuentran planificadas las áreas de conservación, áreas de restauración y áreas de producción sostenible, que fue realizado con el apoyo de TNC. Esta zonificación facilita la implementación de acciones del PDOT de Napo, especialmente en los temas de: *a) Mantener el 84% de la cobertura boscosa y arbustiva en la provincia de Napo hasta el año 2023; b) Incrementar de 690 a 970 el número de talentos capacitados en gestión ambiental y manejo de los recursos naturales hasta el año 2023; c) Fomentar de 561 ha a 1.251 ha el desarrollo de cultivos bajo sistemas agroforestales en la provincia de Napo hasta el año 2023*, entre otros objetivos relacionados con el desarrollo sostenible en la provincia de Napo. La Figura 2 muestra las comunidades donde se ejecutarán las acciones de restauración productiva.

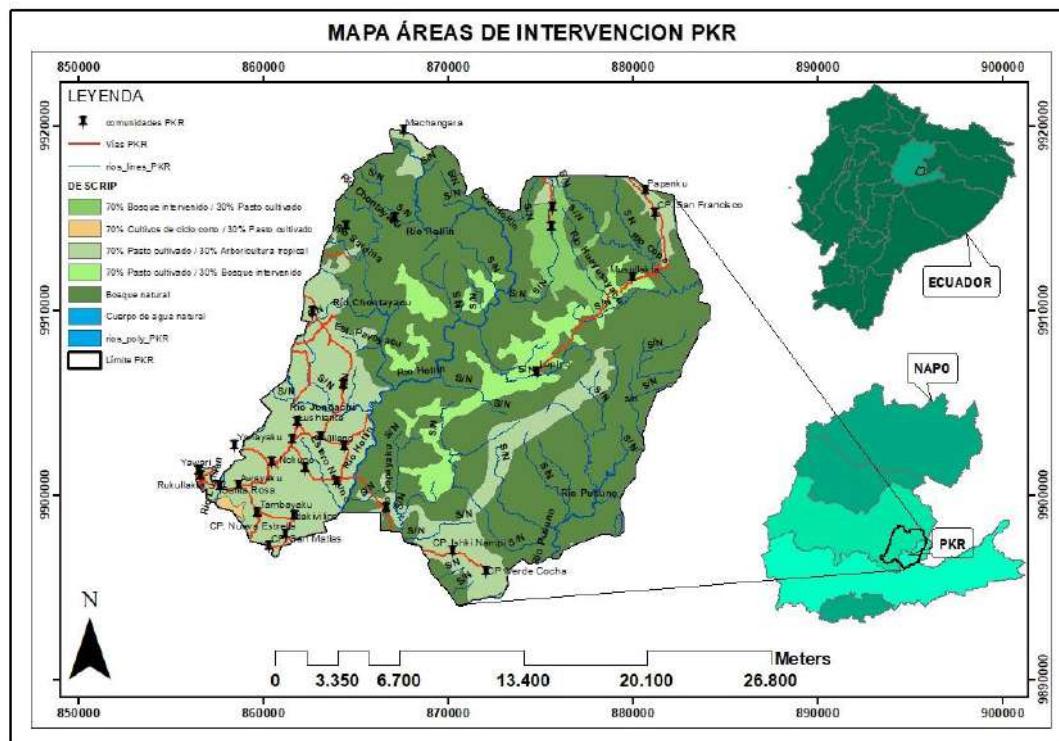


Figura 2. Áreas prioritarias de restauración forestal en el Pueblo Kichwa Rucullakta

h.- PROPUESTA Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7

Compromisos del TNC

- TNC se compromete a financiar el 71% (US\$ 60.000) del total de la implementación el proceso de restauración productiva en la zona del Pueblo Kichwa de Rukullakta con 120 has (50 hectáreas de reforestación con balsa mixta y 70 en sistemas agroforestales), que incluye la contratación de un equipo técnico dentro de PKR y una empresa local ejecutora de la implementación de la restauración productiva en conjunto con el Gobierno Provincial de Napo.
- TNC se compromete a administrar el aporte económico de GADPN que corresponde a USD 25.000 (29%), con lo cual se cubrirá la implementación de 40 hectáreas adicionales que pueden ser en (Archidona, Tena y Arosemena Tola), y realizar las acciones pertinentes que garanticen la ejecución de la restauración productiva.
- TNC se compromete a extender el proyecto tanto con su equipo PKR-TNC y la empresa que realiza la provisión de las plantas y las capacitaciones a los productores para garantizar la ejecución de la restauración productiva (desbrozado, repicado, coronado y balizado de las 40 has)
- TNC se compromete a implementar al menos dos procesos de capacitación al equipo técnico del Gobierno Provincial de Napo, para replicar las experiencias en futuros procesos de restauración productiva.
- TNC se compromete a realizar la evaluación de sobrevivencia después de 4 meses de establecida la plantación para realizar el replante según el número de plantas muertas en el sitio intervenido.
- TNC se compromete a dar seguimiento a las actividades de mantenimiento (coronamiento) conjuntamente con los beneficiarios en las áreas en las cuales se ha implementado la restauración productiva.

Compromisos del GAD Provincial de Napo:

- GADPN se compromete a financiar y transferir a TNC USD 25.000 (29%), con lo cual se cubrirá la implementación de 40 hectáreas adicionales que pueden ser en (Archidona, Tena y Arosemena Tola), con lo cual el proyecto en conjunto tendrá como resultado 160 has restauradas en la provincia de Napo (90 ha con reforestación de balsa en sistemas mixtos y 70 ha en sistemas agroforestales).
- GADPN se compromete a realizar la selección de los sitios de las 40 has adicionales a implementarse en la provincia de Napo.
- GADPN se compromete a realizar la socialización con las comunidades y productores, para realizar la implementación.
- GADPN delegará a un técnico para que coordine con los productores seleccionados realicen la preparación del terreno, lo cual comprende (desbrozado, repicado,

coronado y balizado de las 40 has), estas acciones serán realizadas por los productores seleccionados, pero el técnico del GADPN será el responsable del seguimiento.

Compromisos conjuntos:

- TNC y GADPN se compromete de manera conjunta a: Intervenir en áreas prioritarias de la provincia de Napo especialmente en el área del Pueblo Kichwa de Rukullakta para la restauración de al menos 160 has (que incluyan 90 has de plantación forestal mixta y 70 has de enriquecimiento arbóreo en sistemas agroforestales tradicionales (Chakra). Esto implica una inversión en las comunidades de US\$ 85.000 por parte de ambas organizaciones. Las especies a plantarse tanto en el enriquecimiento y/o plantaciones forestales mixtas son: bálsamo, cedro, laurel, chísparo, copal y tamburo, especies que son de interés para las comunidades. Cabe señalar que esta intervención también favorece los procesos de conservación y restauración de la biodiversidad y recursos acuáticos de esta importante zona. Se debe indicar que para el establecimiento de las plantaciones forestales se priorizarán zonas degradadas que hayan tenido sistemas productivos, y en ninguna circunstancia se promoverá la tala de ecosistemas naturales para establecer una plantación.
- TNC se compromete a realizar la socialización en conjunto con el GADPN y compartir la información promocional del proyecto.
- TNC en conjunto con el Gobierno Provincial de Napo se comprometen a difundir la experiencia mediante procesos de comunicación en medios locales (redes sociales y medios de comunicación locales en la provincia).
- TNC en conjunto con el Gobierno Provincial de Napo se comprometen a implementar en la Comunidad Kichwa de Rukullakta y otras áreas de la provincia, la restauración productiva de al menos 160 has de áreas de cultivos y/o pastos en procesos de degradación, mediante el establecimiento de plantaciones forestales mixtas (balsa y otras especies forestales) y enriquecimiento de sistemas agroforestales.
- TNC en conjunto con el Gobierno Provincial de Napo se comprometen a realizar el seguimiento para que los beneficiarios realicen el mantenimiento de las plantaciones al menos una vez cada seis meses

i).- DETERMINACION DEL CONVENIO: PUEDE SER FINANCIADO CON LA CERTIFICACION DE PRESUPUESTO.

Partida Presupuestaria: 30.03.001.005.780204.002.15.01.000.99.99.99.99.001

j).- ESTUDIO DE MERCADO

NO APLICA PARA EL PRESENTE CONVENIO DADO QUE ES UNA ALIANZA DE UN PROYECTO YA EN EJECUCIÓN EN LA PROVINCIA DE NAPO POR PARTE DE THE NATURE CONSERVANCY (TNC).

k).- TDR

9

NO APLICA PARA EL PRESENTE CONVENIO

l).- DESCRIPCION DE RECURSOS HUMANOS

NO APLICA PARA EL PRESENTE CONVENIO

m).- PLAZO:

12 meses

n).- CONCLUSIONES

- A fin de contribuir con el desarrollo sostenible de la provincia, con la restauración productiva de áreas degradadas y enriquecimiento de sistemas productivos con especies forestales de larga duración, es pertinente la firma del convenio.

RECOMENDACIONES

- Que se de paso a la ejecución del Convenio Específico en base a lo establecido en el Art. 42 del COOTAD y el Art 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR:
<p> Firmado electrónicamente por: JORGE RENATO MERINO GUALPA</p>
<p>Mgtr. Renato Merino ANALISTA 3 de PNF</p>



Quito, 9 de septiembre de 2021
09-2021-TNC-136

**Señorita
Rita Tunay
Prefecta
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo (GADPN)
Presente**

Estimada señorita Prefecta:

Reciba un cordial saludo de la oficina en Ecuador de The Nature Conservancy, a la vez que le deseamos éxitos en su gestión al frente del Gobierno Provincial de Napo. Nuestra organización viene trabajando por varios años en la provincia de Napo implementando acciones de conservación de su biodiversidad para lo cual hemos colaborado con el Gobierno Provincial de Napo en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la articulación para la elaboración del Plan de Vida de Rukullakta.

Durante el último año venimos apoyando la implementación del Plan de Vida de Rukullakta a través de varias acciones enmarcadas en el fortalecimiento organizativo, la conservación de la biodiversidad y la promoción de medios de vida sostenibles. En este último ámbito estamos trabajando en el cultivo de peces de especies nativas, turismo comunitario y restauración productiva a través de plantaciones forestales mixtas con balsa y otras especies.

Con estos antecedentes, y en base a las reuniones que se ha mantenido con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Napo, hemos identificado que el GADPN tiene como meta la promoción de acciones de restauración productiva en sitios críticos de la provincia, por lo cual consideramos existe una gran oportunidad para articulación acciones entre ambas partes, especialmente con el Pueblo Kichwa de Rukullakta, en el cantón Archidona.

Por lo expuesto, solicitamos analizar la posibilidad de establecer un convenio específico para la cooperación conjunta que nos permita mejorar la articulación

de actividades entre el GADPN y TNC, incrementando el impacto que ambas organizaciones buscamos generar en el territorio.

Me despido a la espera de una respuesta positiva de su parte.

Atentamente,

 Firmado electrónicamente por:
GALO ULRITCH
MEDINA MUÑOZ

Galo Medina Muñoz
Director Ecuador
The Nature Conservancy



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

CONVENIO CON TNC PARA LA
REFORESTACION FORESTAL EN
ARCHIDONA, TENA, AROSEMENA
TOLA

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1. Nombre del Proyecto

2

CONVENIO CON TNC PARA LA REFORESTACION FORESTAL EN ARCHIDONA, TENA, AROSEMENA TOLA

1.2. Entidad Ejecutora

Se ejecutará mediante convenio entre el GADPN a través de la Dirección de Gestión Ambiental y The Nature Conservancy

1.3. Cobertura y Localización

El establecimiento de las reforestaciones productivas (con especies forestales mixtas) se las ejecutará en áreas que tengan influencia sobre las zonas degradadas en zonas de protección hídrica, pastos abandonados, rastrojos, ubicadas en los cantones Tena, Archidona y Carlos Julio Arosemena Tola.

1.4. Monto

El coto total es de \$ 85 000.00 (Ochenta y Cinco Mil Dólares Americanos) de los cuales mediante el convenio específico el aporte de TNC es de \$ 60 000.00 USD (Sesenta Mil Dólares Americanos) y el aporte del GADPN es de \$ 25 000.00 USD (Veinte y Cinco Mil Dólares Americanos) que corresponden al Proyecto insertado y aprobado en el POA 2021 de la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección de Gestión Ambiental.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de 12 meses a partir de la firma del convenio.

2. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto

La excesiva deforestación a causa de la explotación de madera, expansión de fronteras agrícolas, cultivo de pastizales han determinado que, en zonas de las cuencas y micro cuencas de la Provincia de Napo, exista una disminución de especies nativas (cobertura vegetal), algunas de las cuales están desapareciendo como es el caso de la canela, guayacán, roble, caoba, pilche, chonta caspi, pechiche, tucuta, maría, guambula, cedro, chanul, entre otras.

En las zonas de captaciones de agua, cuencas y micro cuencas hídrica, la deforestación es una de las causas evidentes, la pérdida de cobertura vegetal nativa acelera el proceso de erosión y arrastre de los suelos, aumenta la velocidad de escorrentía en

sitos de recarga hídrica, poca infiltración de agua para alimentación de capa freática, disminución de captación y caudal del agua, debilitamiento de los taludes en riveras de ríos, conjuntamente existe pérdida de biodiversidad y alteraciones en las cadenas tróficas del entorno natural. Estas zonas tardarán muchos años en recuperarse, pero no lograrán tener la riqueza florística original.

3

Las actividades a ejecutarse mediante Convenio entre TNC y GADPN contribuyen al cumplimiento de los indicadores planteados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDyOT de la provincia de Napo, especialmente en las siguientes metas provinciales:

- Mantener el 84% de la cobertura boscosa y arbustiva en la provincia de Napo hasta el año 2023;
- Incrementar de 690 a 970 el número de talentos capacitados en gestión ambiental y manejo de los recursos naturales hasta el año 2023;
- Fomentar de 561 ha a 1.251 ha el desarrollo de cultivos bajo sistemas agroforestales en la provincia de Napo hasta el año 2023,
- Incrementar de 49 a 1.149 el número de Huertos periurbanos en la provincia de Napo hasta el año 2023
- Implementar de 371 a 771 el número de chakras diversificadas en la provincia de Napo hasta el año 2023.
- Implementar de 288 ha a 1.963 ha tecnificadas de cultivos no tradicionales en la provincia de Napo hasta el año 2023.

2.2. Identificación, descripción y diagnóstico del problema

Las malas prácticas agropecuarias y silvícolas por falta de capacitación a la población rural, por parte de las instituciones responsables de la gestión ambiental han ocasionado en la Provincia de Napo, la disminución de la cobertura vegetal nativa, degradación y compactación de suelos, cambios en el ciclo hídrico, aumento de GEI, cambios de uso de suelo, pérdida de biodiversidad, deforestación, entre otros. Razones por la cuales, al disminuir la cobertura boscosa, se está atentando a vivir en un ambiente sano, ya que los árboles son los seres vivos más grandes que almacenan la mayor cantidad de CO₂, dentro de su estructura gracias a sus procesos fisiológicos como fotosíntesis exclusiva del reino vegetal.

El presente convenio específico contribuye a los intereses del GADPN de facilitar y ejecutar acciones hacia el desarrollo sostenible y generación de ingresos en comunidades locales de la provincia, para lo cual el GADPN busca alianzas con organismos nacionales e internacionales con interese comunes. Siendo este el caso de TNC, organización internacional que ha iniciado la ejecución del proyecto “Conservación basada en comunidades en la cuenca del río Napo” es parte de una iniciativa global y regional que

implementa TNC, con el propósito es fortalecer las capacidades de las comunidades locales para conservar y manejar su biodiversidad acuática. El proyecto se implementa en la cuenca del río Napo, específicamente en las comunidades del pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR) y Ñachillacu en el cantón Archidona, la comunidad San Vicente en el Cantón Tena y CJ Arosemena Tola. El proyecto utiliza como enfoque de planificación comunitaria, a través de la metodología de Planificación de Territorios Saludables y el marco referencial de TNC para el trabajo con organizaciones comunitarias y pueblos indígenas conocido como voces, elecciones y acciones.

4

La Prefectura de Napo a través de este Convenio Específico de cooperación, formará parte de este proyecto de restauración productiva, sumando su contingente para contribuir y lograr las metas planteadas y sobre todo fortalecer acciones planteadas en el PDT del GADPN.

El GAD Provincial de Napo a través del personal técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, dará el seguimiento y control al cumplimiento de este convenio específico, quien apoyará en actividades concernientes a la ejecución del convenio en coordinación con el responsable por parte de TNC.

DIAGNÓSTICO TERRITORIAL POR SISTEMAS

2.3. Sistema Físico – Ambiental

2.3.1. Caracterización General de la Provincia de Napo. Ubicación y Límites

La Provincia de Napo se ubica en el centro norte de la Región Amazónica Ecuatoriana, entre las coordenadas geográficas 0°59" latitud sur y 77° 48 de longitud oeste; 2° 35 de latitud sur y 76° 40 de longitud oeste, sus límites son:

Norte: Provincia de Sucumbíos

Sur: Provincia de Pastaza y Tungurahua

Este: Provincia de Orellana

Oeste: Provincias de Pichincha, Cotopaxi,

División Política Administrativa y Extensión Territorial

La Provincia de Napo está conformada por 5 cantones, que a su vez se subdividen en 20 parroquias rurales y 5 urbanas. Tiene una extensión territorial de 1 253.310 Ha.

5

Cuadro No. 1

División Política de la Provincia de Napo por Cantones

CANTÓN	EXTENSIÓN
Archidona	24.969 Km ²
Carlos Julio Arosemena	501 Km ²
El Chaco	3473 Km ²
Quijos	1.577 Km ²
Tena	3,904 Km ²

Fuente: Cartografía GADPN, INEC
2008

Parroquias rurales: Cantón Quijos (5): Papallacta, Cuyuja, San Francisco de Borja, Cosanga, Sumaco; Cantón El Chaco (5): Linares, Sardinas, Santa Rosa, Gonzalo Días de Pineda y Oyacachi; Cantón Archidona (3): Cotundo, Jatun Sumaco y San Pablo de Ushpayacu; Cantón Tena (7) Chontapunta, Ahuano, Puerto Misahualli, Puerto Napo, Pano, Talag y Muyuna. El Cantón C.J A. Tola no tiene parroquias rurales.

Capital: Tena, con 24.000 habitantes aproximadamente en el polígono urbano.

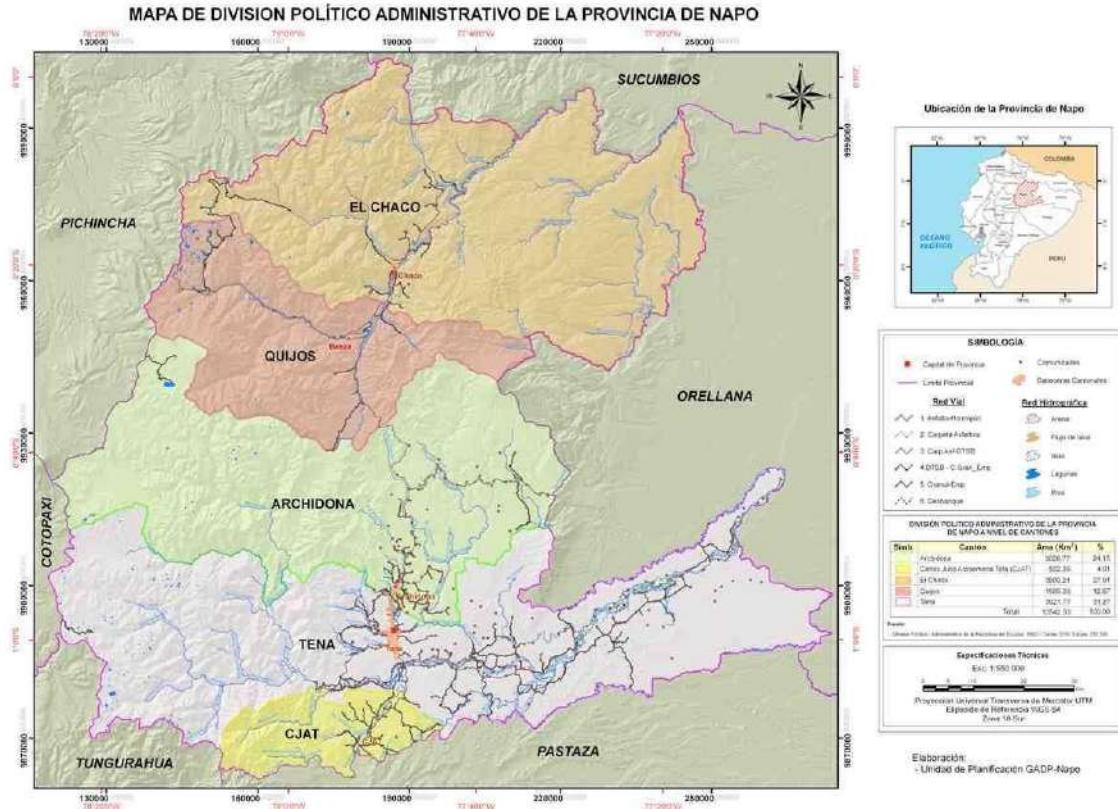
Población: 103.697 habitantes.

Clima: Varía entre clima templado, permanentemente húmedo y frío de las alturas serranas en las estribaciones de las cordilleras, a tropical lluvioso de la zona plana o amazónica e intensa evaporación. Presenta una superficie de 200 msnm en la parte baja y de 5.758 msnm en la parte alta.

Temperatura promedio: Entre 9°C y 28 °C. Promedio 25°C, con una precipitación media superior a los 3.000 mm.

Reservas naturales: Reserva Ecológica Antisana, Parques Nacionales Sumaco Napo-Galeras, Cotopaxi, Llanganates y Cayambe Coca, Bosques protectores como Colonso, Shitic e Inchillaqui, Wakamayus, Reservas Privadas como Venecia, Yachana y La Cascada, y la Reserva de Biosfera Sumaco RBS, entre los principales.

Mapa Político Administrativo de la Provincia de Napo



Nacionalidades predominantes: Kichwa amazónica con mayor presencia en los cantones de Archidona, Tena y A. Tola. Kichwa de la sierra presente en la parroquia Oyacachi. Huaorani presente en el cantón Tena comunidades Gareno, Wentaro y Koñinpare.

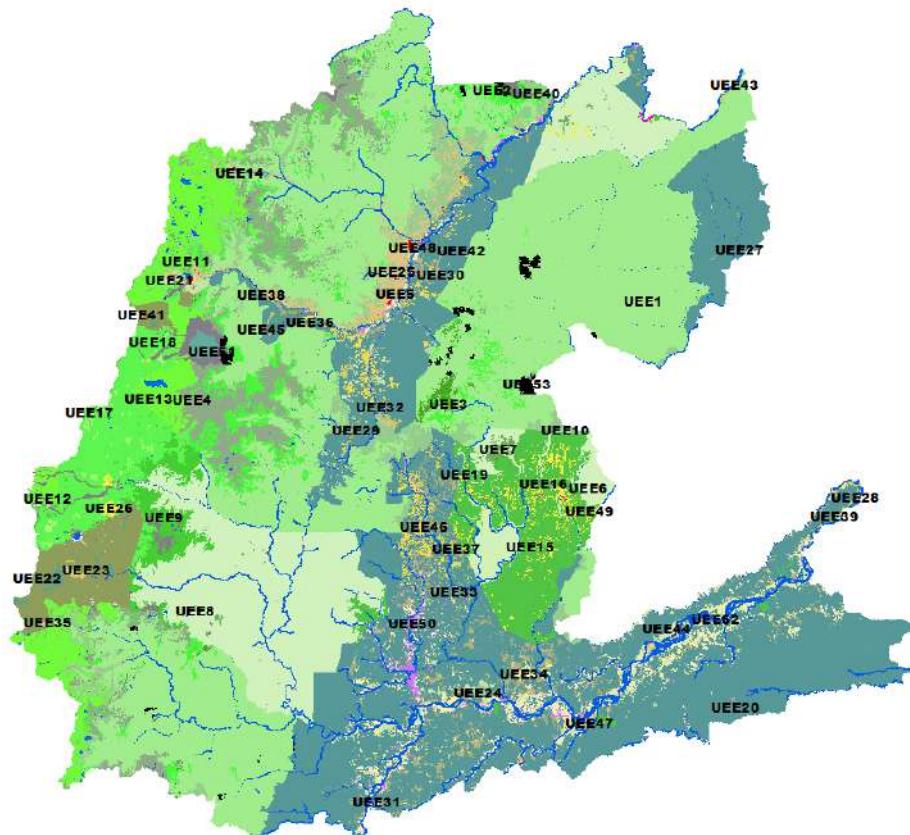
Nacionalidades minoritarias: Andoas, Colorados, Shiviari, Zápara, Secoya, Saraguro, Kañari, entre otras.

Auto identificación según cultura y costumbres: indígena 58.845 individuos que representa el 56,75% de la población, Afro ecuatoriano, afro descendiente 1.684 individuos, 1,62%, Montubio 606 individuos, 1,62%, Mestizo 39.515 individuos, 38,11%, Blanco 2.824 individuos, 2,72%. Otros 223 con el 0,22%.

2.4. Componente Biofísico

Uso y cobertura del suelo

Unidades Ecológicas Económicas en la Provincia de Napo



7

El 65% de la provincia de Napo está cubierta de bosque nativo, hábitat de una gran diversidad de especies de flora y fauna endémica, varias de las cuales actualmente se encuentran amenazadas; estos bosques se encuentran principalmente dentro de los territorios ancestrales, áreas protegidas, socio bosque, bosques protectores, patrimonio forestal del estado y remantes de bosque a nivel de finca en donde generalmente se hace aprovechamiento forestal. El 20% está cubierto de vegetación arbustiva y herbácea, que corresponde principalmente al ecosistema páramo, ubicado en la zona occidental y en donde se encuentran las principales fuentes hídricas que proveen de agua para varias poblaciones muy importantes como Sur de Quito, Latacunga y algunas ciudades de Napo. El 13% está dedicado a actividades productivas principalmente pastizales, monocultivos (cacao, maíz, café, naranjilla, otros), y sistemas agroforestales (chakra). Las áreas mayormente deforestadas se encuentran junto a las principales vías de acceso terrestre y fluvial (Río Napo), las mismas que en un 88% son consideradas como prioridad alta y muy alta para restauración debido a amenazas de inundaciones o movimientos en maza,

degradación del suelo, importancia hídrica, minería, entre otros criterios; parte de estas áreas degradadas también se encuentran dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas Cayambe Coca y Antisana, en donde existe conflictos de tenencia de la tierra

8

2.5. Análisis de oferta y demanda

Demanda

Son los beneficiarios directos:

Tena, Comunidad San Vicente de Talag.	10 Ha
Archidona, Comunidad PKR y Ñachiyaku	145 Ha
Carlos Julio Arosemena Tola	5 Ha

Oferta

El GADPN y TNC, en alianza ejecutarán acciones de reforestaciones productivas con especies resilientes al cambio climático enmarcadas en las competencias establecidas en la normativa legal vigente.

2.6. Identificación y caracterización de la población objetivo (beneficiarios)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, enmarcado dentro de sus atribuciones y competencias y dando continuidad al Plan de Desarrollo Provincial en materia de la gestión ambiental, busca mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo ambiental de la provincia, sin embargo es necesario contar con propuestas para la recuperación de los servicios ecosistémicos de áreas degradadas en áreas de importancia hídrica, es así que los beneficiarios directos serán los participantes de las comunidades donde se implementará el proyecto

DIRECTOS

- A. Habitantes de las comunidades de San Vicente de Talag**
- B. Habitantes de las comunidades de Ñachillacu y PKR**
- C. Habitantes del cantón CJ Arosemena Tola**

INDIRECTOS

- A. Cantones de la Provincia de Napo**

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1. Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo General o Propósito:

9

- Firmar un convenio específico entre el GADPN y TNC para la reforestación forestal de los cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola en la Provincia de Napo.

Objetivos Específicos o Componentes:

El presente convenio tiene como objetivo común (TNC-GADPN) intervenir de manera conjunta: en áreas prioritarias de la provincia de Napo mediante el establecimiento de plantaciones mixtas y establecimiento de Sistemas Agroforestales:

1. Coordinar actividades establecidas en la Propuesta Técnica Económica elaborada por The Nature Conservancy, con la finalidad de replicarla en las áreas identificadas de las comunidades beneficiarias del proyecto de Restauración Productiva
2. Realizar la evaluación inicial sobre las condiciones de los sistemas productivos actuales en la comunidad de Rukullakta, Ñachiyaku, San Vicente de Talag y CJ Arosemena Tola que tienen mayor influencia sobre los objetos de conservación de biodiversidad acuática, que han sido identificados por la comunidad.
3. Establecimiento e implementación de 160 has de sistemas de plantaciones forestales con productores locales (90 Ha de plantaciones mixtas con balsa y 70 Ha en sistemas agroforestales)
4. Seguimiento al proceso de establecimiento y manejo inicial de plantaciones forestales

Metas

1. Reforestar 10 Ha en la comunidad San Vicente de Tálag en el cantón Tena en plantaciones mixtas con balsa
2. Reforestar 5 Ha en la comunidad Ñachillacu en plantaciones mixtas con balsa
3. y 140 Ha en PKR en el cantón Archidona (70ha en plantaciones mixtas con balsa y 70 ha en sistemas agroforestales)
4. Reforestar 5 Ha en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola en plantaciones mixtas con balsa.

3.2. Indicadores de Gestión

Se refiere a los indicadores a nivel de Propósito.

Nro	INDICADOR	META DEL PROYECTO	% DE CUMPLIMIENTO
1	Número de convenios elaborados y firmados	1	100 %
2.	Identificación y Geo referenciación de áreas degradadas en zonas de importancia hídrica.	160 Ha	100 %
3	Número de plántulas de balsa entregadas y plantadas	90 000	100 %
4	Número de plantas de otras especies forestales entregadas y plantadas	20 000	100%
4	Capacitaciones a los beneficiarios directos donde del Proyecto de Restauración productiva en los cantones Tena, Archidona y	100 Talleres	100%

3.3. Matriz de Marco Lógico

esumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
ESTABLECIMIENTO DE 160 Ha DE SISTEMAS DE PLANTACIONES FORESTALES CON PRODUCTORES LOCALES (PLANTACIONES MIXTAS DE Balsa Y SISTEMAS AGROFORESTALES)	- A diciembre del 2022 se han establecido 160 Ha restauradas mediante sistema agroforestal y plantaciones mixtas	- Mapas - Registro de firmas - Fotografías - Elaboración de informe	- Voluntad política - Disponibilidad económica.
PROPOSITO: Reforestar con especies forestales y frutales nativas, áreas degradadas en cuencas hidrográficas, captaciones de agua y zonas afectadas por la construcción de infraestructura vial y agropecuaria en la Provincia de Napo"	- A diciembre del 2022 se tendrán con 160 Ha recuperadas al sistema productivo	- Fotografías. - Mapas de áreas a reforestar.	- Disponibilidad económica. - Disponibilidad técnica
COMPONENTES (resultados u objetivos específicos):	INDICADORES VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
1. Coordinar actividades establecidas en la Propuesta Técnica Económica elaborada por The Nature Conservancy, con la finalidad de replicarla en las áreas identificadas de las comunidades beneficiarias del proyecto de Restauración Productiva	- A Noviembre del 2021 se ha firmado el Convenio específico entre el GADPN y TNC.	- Convenio firmado.	- Voluntad política.
2. Realizar la evaluación inicial sobre las condiciones de los sistemas productivos actuales en la comunidad de Rukullakta, Ñachiyaku, San Vicente de Talag y CJ Arosemena Tola que tienen mayor influencia sobre los objetos de conservación de biodiversidad acuática, que han sido identificados por la comunidad.	- A finales de diciembre de 2022 se contaran con las herramientas necesarias para levantamiento de línea base	- Informes - Registros - Actas	- Acompañamiento técnico oportuno
3. Establecimiento de 160 has de sistemas de plantaciones forestales con productores locales (80 Ha de plantaciones mixtas y 80 Ha con SAFs	- A diciembre del 2022 se tendrán 160 Ha restauradas mediante reforestación mixta	- Registro de asistencia - Informes de campo - Fotografías	- Disponibilidad económica.
4. Seguimiento al proceso de establecimiento y manejo inicial de plantaciones forestales.	- A diciembre del 2022 se tendrán participantes capacitados para el establecimiento, manejo y monitoreo de las plantaciones mixtas.	- Actas de acuerdos compromisos - Informes - Registro fotográfico	- Voluntad política. - Disponibilidad Económica.

ACTIVIDADES:	PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p>1. Coordinar actividades establecidas en la Propuesta Técnica Económica elaborada por The Nature Conservancy, con la finalidad de replicarla en las áreas identificadas de las comunidades beneficiarias del proyecto de Restauración Productiva</p>			
Gestionar con las unidades pertinentes el proceso para la firma de convenio específico entre el GADPN y TNC.	\$ 0.00 USD	- Memorandos	- Decisión política
<p>2. Realizar la evaluación inicial sobre las condiciones de los sistemas productivos actuales en la comunidad de Rukullakta, Ñachiyaku, San Vicente de Talag y CJ Arosemena Tola que tienen mayor influencia sobre los objetos de conservación de biodiversidad acuática, que han sido identificados por la comunidad.</p>			
Visitas a las comunidades para el levantamiento de la información en campo, sobre los sistemas productivos en las áreas de influencia de los ríos Jondachi, Hollín, Chontayacu, Papanku, Pucuno y Cupa, y posteriormente determinar las estrategias de intervención para el establecimiento de los siguientes esquemas de plantaciones forestales: i) enriquecimiento de especies maderables en sistemas productivos de naranjilla, cacao, café y guayusa y pastos, ii) establecimiento de plantaciones forestales mixtas.	\$ 9.000,00 USD aporte GADPN \$ 31 000,00 USD aporte TNC	- Informes - Registros fotográficos - Actas	- Apoyo de los beneficiarios para el desarrollo de talleres - Logística oportuna - Voluntad política
Coordinación con el equipo promotor local del proyecto PKR-TNC para la conservación de biodiversidad acuática con comunidades locales, y representantes de las comunidades, para determinar los mejores modelos de plantaciones y/o enriquecimiento.			
Propuesta de intervención en áreas prioritarias en al menos cinco comunidades de Rukullakta, San Vicente de Talag, CJ Arosemena Tola, para la restauración de al menos 120 has (que incluyan al menos 50.000 plántulas de balsa y 15.000 de otros maderables y no maderables), en sistemas productivos basados en el enriquecimiento y/o plantaciones forestales mixtas con especies como chuncho, laurel, guayacan y otras especies de interés para las comunidades. Cabe señalar que la propuesta debe favorecer los procesos de conservación y restauración de la biodiversidad y recursos acuáticos			

3. Establecimiento de 160 has sistemas de plantaciones forestales con productores locales			
Actividad 2.1. Mapeo de plantaciones actuales y levantamiento de áreas para el establecimiento de plantaciones forestales, incluyendo una zonificación a nivel de comunidad e identificando áreas para restauración productiva y el establecimiento de acuerdos de conservación de otras áreas de interés (franjas de protección hidráulica, zonas de recarga hidráulica).	\$ 25 000,00 USD aporte de TNC	<ul style="list-style-type: none"> - Informes - Mapas 	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios interesados
Actividad 2.2. Capacitaciones iniciales a grupos de productores participantes para la limpieza y preparación de áreas para el establecimiento de las plantaciones forestales	\$ 16 000,00 USD aporte del GADPN	<ul style="list-style-type: none"> - Registros - Informes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia de los participantes - Logística adecuada
Actividad 2.3 Entrega de plántulas de balsa y otras especies maderables y no maderables y fertilizantes a grupos de productores con sus respectivas actas de entrega-recepción. Cabe señalar que para el establecimiento de las plantaciones forestales se priorizarán zonas degradadas en sistemas productivos. En ninguna circunstancia se promoverá la tala de ecosistemas naturales para establecer una plantación		<ul style="list-style-type: none"> - Informes - Actas de entrega recepción - Mapas - Fotografías 	<ul style="list-style-type: none"> - Planas sanas - Áreas adecuadas - Personal capacitado
3. Seguimiento al proceso de establecimiento y manejo inicial de plantaciones forestales.			
Actividad 3.1 Seguimiento al proceso de prendimiento y evaluaciones de crecimiento de las plantaciones forestales establecidas, y sustitución de plántulas muertas.	\$ 4 000.00 USD, aporte de TNC	<ul style="list-style-type: none"> - Informes - Registros - fotografías 	<ul style="list-style-type: none"> - Personal contratado en función de lo solicitado. - Asistencia de participantes motivados - Participantes capacitados
Actividad 3.2 Capacitaciones a grupos de productores con relación al proceso de manejo de las plantaciones forestales establecidas en los diferentes sistemas productivos.			
Actividad 3.3. Evaluación del establecimiento y manejo inicial de las plantaciones forestales sobre las 160 has establecidas en las comunidades.			
Actividad 3.4 Capacitaciones finales a grupos de productores para el manejo de las plantaciones forestales y procedimientos posteriores para los permisos con el Ministerio de Agricultura para las cosechas.			

El costo referencial para la implementación de las 160 Ha (90 en sistemas mixtos con balsa y 70 en sistemas agroforestales) mediante convenio entre el GADPN y TNC en áreas degradadas de los cantones Tena, Archidona y Carlos Julio Arosemena Tola, es de \$ 85 000.00 USD (Ochenta y cinco mil dólares americanos) incluido I.V.A.

4 VIABILIDAD Y PLAN DE SOSTENIBILIDAD

4.1. Viabilidad técnica

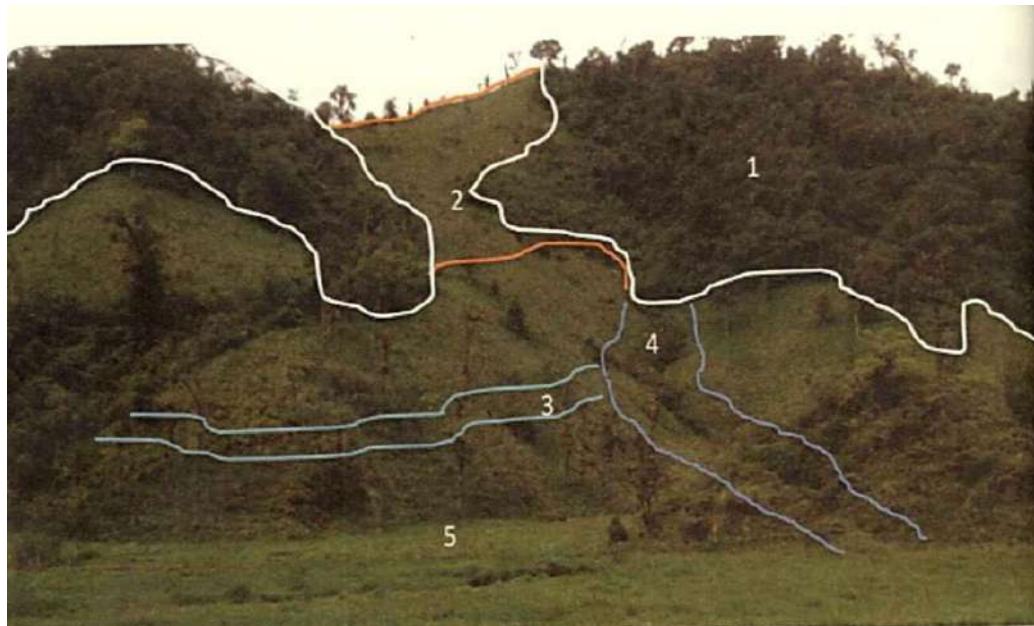
14

El presente proyecto está enmarcado a la gestión ambiental de la provincia de Napo, gestión que permitirá en esta oportunidad conservar, proteger y recuperar nuestros ecosistemas.

El presente trabajo se basará en los siguientes criterios:

1. Protección de remanentes boscosos.
2. Liberación de áreas para restauración en zonas estratégicas.
3. Restauración de franjas horizontales y de conectividad.
4. Protección y restauración de márgenes ribereños y zonas de recarga hídrica.
5. Desarrollo de mejores prácticas productivas.

Propuesta de diseño de zonas con fines de restauración



4.2. Viabilidad Económica y Financiera

La relación costo beneficio es una manera de evaluar la conveniencia del proyecto, un punto básico de esta práctica es que con esta relación casi nunca se persiguen fines de lucro buscando beneficios múltiples, algunos de los cuales no podemos medir en forma precisa en términos monetarios.

En este sentido, la viabilidad misma del proyecto **“CONVENIO CON TNC PARA LA REFORESTACION FORESTAL EN ARCHIDONA, TENA, AROSEMENA TOLA”**, que proveen estos bienes y servicios como: protección y conservación de la biodiversidad, abastecimiento, belleza escénica, cultural, regulación.

4.3. Viabilidad Legal

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 3 numeral 7; 14; y 66 numeral 27, dispone como un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país; reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza; declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 71 establece que la naturaleza o Pacha Mama (donde se reproduce y realiza la vida), tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Complementariamente, la misma Constitución indica en el Art. 72 que la naturaleza tiene derecho a la restauración, siendo ésta, independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados, y finalmente dispone en su Art. 73 que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, según lo previsto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales formular la gestión ambiental provincial.

Que, los Artículos 409 y 411 de la Constitución de la República del Ecuador, indican que es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil; y, que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico y que para tal propósito se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga de agua;

Que, el Art. 406 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos;

Que, el Plan Nacional del Buen Virir, en su Objetivo 7. Establece que se deben garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global.

Que, el COOTAD en su Artículo 42.- establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, la gestión ambiental provincial.

4.4. Análisis de sostenibilidad

4.3.1 Sostenibilidad económica y financiera

El presente proyecto es sostenible, pues el objetivo es la Reforestación, Protección y Recuperación de nuestros Ecosistemas, lo que lo convierte en uno de los mayores retos ambientales, por cuanto si obtenemos la gestión integral del recurso hídrico, se logrará a largo plazo un balance entre las prioridades de crecimiento económico, disminución de la pobreza y conservación del recurso.

El proyecto aportará oportunamente a la administración del GADPN por cuanto se encuentra inmerso dentro de las competencias claramente establecidas en el Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal d) La gestión ambiental provincial.

El proyecto se encuentra dentro de los objetivos planteados en el POA 2019, en el Programa de Patrimonio Natural Forestal y denominado “PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CAPTACIONES DE AGUA EN LA PROVINCIA DE NAPO”, por lo que su financiamiento será asumido por el GADPN, contribuyendo de esta forma en el Sumak Kausay de los habitantes de Napo

4.3.2 Análisis de impacto ambiental y de riesgos

Los impactos a los que la población se encuentra sometida en medio, presenta riesgos, sea por amenazas de la misma naturaleza o por las actividades antrópicas, a los que debemos prevenir mitigar y atender, con forme a la normativa ambiental vigente, todo esto con la finalidad de garantizar y salvaguardar la vida e integridad de las personas.

La ejecución del presente proyecto generará un impacto positivo, pues el objetivo es reforestar, conservar, proteger y recuperar los ecosistemas de la provincia de Napo, permitiendo además mantener el patrimonio natural para las futuras generaciones

4.3.3 Sostenibilidad social: equidad, género, participación ciudadana

Las funciones de los ecosistemas naturales de suelo, aire, agua, interactúan directamente con la flora y fauna de la amazonia, proporcionando un hábitat adecuado para el desarrollo de la vida, además muchas de las comunidades utilizan los recursos no maderables del bosque (madera, semillas, bejucos entre otros), para generar nuevos subproductos los cuales son vendidos en las ciudades y de esta manera sustentan la economía de hogar

17

Al respecto el proyecto es sostenible socialmente por cuanto busca la producción de plantas nativas en cantidades suficientes para abastecer la demanda de la población de la Provincia de Napo, quienes están concienciados sobre la importancia de reforestar zonas degradadas para vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

5 PRESUPUESTO DETALLADO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CUADRO DE FUENTES Y USOS)

El aporte del GADPN se encuentra detallado en el POA 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo el cual es de \$ 25 000.00 USD mismo que será transferido a The Nature Conservancy TNC para la ejecución del Proyecto **CONVENIO CON TNC PARA LA REFORESTACION FORESTAL EN ARCHIDONA, TENA, AROSEMANA TOLA/ 30.03.001.005.780204.002.15.01.000.99.99.99.99.001**

El presupuesto de TNC es de \$ 60 000.00 USD asignado para la ejecución del presente proyecto.

6 ESTRATEGIA DE EJECUCION

6.1. Estructura operativa

Será necesario realizar acercamiento con miembros de las parroquias y comunidades beneficiarias para que participen como aliados estratégicos en la ejecución del proyecto acompañados por TNC y el GADPN para alcanzar los objetivos planteados

6.2. Arreglos Institucionales

Para la ejecución del presente proyecto es necesario firmar un convenio específico entre el Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial de Napo y The Nature Conservancy.

7 ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

7.1 Monitoreo de la ejecución

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, dentro de su estructura cuenta con la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal de la Dirección de Gestión Ambiental, cuyos técnicos conjuntamente con los técnicos de TNC serán corresponsables de realizar el monitoreo para la ejecución y puesta en

funcionamiento del proyecto, para lo cual designará a un técnico responsable quien elabore y emita informes de cumplimiento de las actividades del proyecto.

18

7.2 Evaluación de resultados e impactos

Con el propósito de determinar los productos o metas alcanzadas se revisarán los indicadores establecidos en la matriz de marco lógico.

En el caso de evaluación de impactos, se realizará el informe final mecanismo que la Dirección de Planificación propondrá para realizar la evaluación del proyecto.

7.3 Actualización de la línea de base

La actualización de línea de base permanentemente será realizada por la Dirección de Planificación

8. Anexos.

Adjunto POA 2019.

9. BIBLIOGRAFIA y FUENTE DE DATOS

1. Propuesta Técnica y Económica de TNC 2021
2. PDOT 2020 – 2023 del GADPN
3. COTAD

Proyecto:

“CONVENIO CON TNC PARA LA REFORESTACION FORESTAL EN ARCHIDONA, TENA, AROSEMENA TOLA”

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JORGE RENATO
MERINO GUALPA**

Mgs. Renato Merino.

APROBADO POR:

Ing. Aracely Tapia Rojas

Analista 3 de PNF-GADPN

Directora de Gestión Ambiente Enc.



Commonwealth of Virginia
The Honorable Kelly Thomasson - Secretary of the Commonwealth
Document revised April 18, 2016

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. has been signed by **Tais Elyse Paiva Ludwig**
a été signé par
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of **Tais Elyse Paiva Ludwig – Commonwealth of Virginia**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified
Attesté / Certificado

5. at **Richmond, VA**
à / en
6. the **9th day of January 2020**
le / el dia
7. by **The Secretary of the Commonwealth**
par / por
8. N° **2939256-1**
sous n°
bajo el número
9. Seal / stamp:
Sceau / timbre:
Sello / timbre:
10. Signature:
Signature :
Firma:

Kelly Thomasson



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable aux États-Unis d'Amérique ou dans ses territoires.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América y sus territorios

COUNTY OF ARLINGTON
COMMONWEALTH OF VIRGINIA

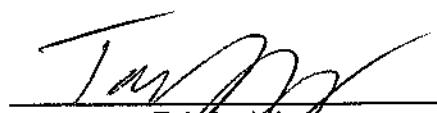
I, the undersigned, a Notary Public duly authorized in and for the County and Commonwealth aforementioned, certify that on this day Katharine Segal appeared before me personally, executing the foregoing documents in her capacity as Assistant Secretary of The Nature Conservancy and acknowledged before me that she executed the same as such officer in the name of and on behalf of said entity.

IN TESTIMONY WHEREOF I have this
19th day of December,
2019, signed and set my seal.

CONDADO DE ARLINGTON
ESTADO DE VIRGINIA

Yo, el abajo firmante, un Notario Público debidamente autorizado en y para el Condado y Estado mencionados, por este medio certifico que en este día personalmente compareció ante mí Katharine Segal, quien ejecutó el presente escrito en su condición de Secretario Adjunto de The Nature Conservancy y reconoció ante mí que lo hizo ella misma como tal oficial en el nombre de dicha entidad.

EN FE DE LO CUAL firmo y sello este día
19 de Diciembre de
2019.



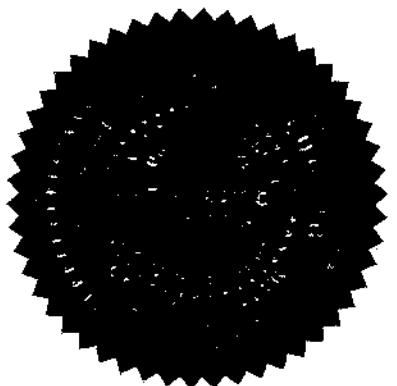
Tais Ludwig

Commonwealth of Virginia/Estado de Virginia

Notary Public No. 7804745 / Notario Público No. 7804745

My commission expires June 30, 2022 / Mi comisión vence el 30 de junio de 2022

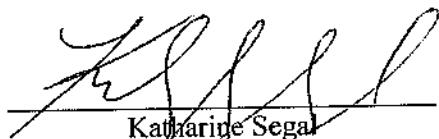
TAIS ELYSE PAIVA LUDWIG
NOTARY PUBLIC
REGISTRATION # 7804745
COMMONWEALTH OF VIRGINIA
MY COMMISSION EXPIRES
JUNE 30, 2022



Yo, Katharine Segal, actuando en mi capacidad de Secretaria Adjunta de The Nature Conservancy (en adelante "TNC") una organización no gubernamental sin fines de lucro incorporada bajo las leyes del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, **POR ESTE MEDIO CERTIFICO** que los siguientes documentos adjuntos son válidos y vigentes, y son copias files de los documentos originales:

- Resolución tomada en fecha 19 de octubre del 2018 por la Junta Directiva de The Nature Conservancy, mediante la cual se autoriza la modificación de los Estatutos Corporativos de dicha Organización
- Estatutos Corporativos de The Nature Conservancy, modificados en fecha 19 de octubre del 2018

En fe de lo cual firmo este día 19 de diciembre de 2019



Katharine Segal
Secretaria Adjunta
THE NATURE CONSERVANCY

RESOLUTION

WHEREAS, The Nature Conservancy is a nonprofit corporation organized and existing under the laws of the District of Columbia;

WHEREAS, the Board of Directors of The Nature Conservancy wishes to amend and restate the bylaws of The Nature Conservancy to reflect certain changes approved by the Board with respect to appointive officers and board membership;

WHEREAS, two-thirds of the members of the Board of Directors currently in office, voting in person, upon written notice at least ten days prior, have approved the amendment and restatement of the bylaws;

NOW THEREFORE, BE IT RESOLVED THAT:

The Amended and Restated Bylaws attached hereto and dated October 18, 2018 are hereby adopted by the Board of Directors as the bylaws of The Nature Conservancy.

The General Counsel of The Nature Conservancy is hereby authorized to take any actions necessary to amend the articles of incorporation of The Nature Conservancy or file other documents on behalf of The Nature Conservancy in any state or country (including but not limited to those listed in Exhibit I to this Resolution) to reflect the amendment and restatement of the bylaws of The Nature Conservancy.

Board of Directors

OCT 19 2018

APPROVAL

EXHIBIT 1

Indicative List of Countries where bylaws and amendments are to be registered

Argentina
Belize
Brazil
Chile
Colombia
Costa Rica
Ecuador
Guatemala
Mexico
Panama
Peru

Board of Directors

OCT 19 2018

APPROVAL

**The Nature Conservancy
BYLAWS
As Amended and Restated
October 19, 2018**

**Section 1
NAME**

The name of this corporation is The Nature Conservancy ("TNC"). TNC is a nonprofit corporation organized and existing under the laws of the District of Columbia.

**Section 2
PURPOSES**

The Nature Conservancy is organized, and shall be operated, exclusively for educational, scientific and charitable purposes as may qualify it for tax exempt status under section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code (or the corresponding provision of any future United States Internal Revenue Law). More specifically, the mission of TNC is to conserve the lands and waters on which all life depends.

Section 3

MEMBERSHIP (NON-VOTING)

(a) **Eligibility.** Any responsible individual or organization approving of the objectives of TNC shall be eligible for membership, which membership shall be non-voting. The dues for members shall be determined by such procedures as may be established by the Board.

(b) **Classes.** TNC may have the following classes of members: honorary, life, annual, and corporate and others as may be determined by the Board. The qualifications of each class shall be determined from time to time by the Board.

(c) **Duration.** Honorary and life members, who are eighteen years or more of age, shall hold membership for life and annual members and corporate members shall hold membership for periods of one year, in accordance with procedures to be established by the Board.

Section 4

BOARD OF DIRECTORS

(a) **Composition.** The Board of Directors shall consist of not less than nine nor more than twenty-five members, including the Chief Executive Officer, as determined by the Board. The members shall be chosen, insofar as possible, to represent the varied interests and areas of expertise and competency that are of concern to TNC. The twenty-five members maximum is subject to the provisions of Section 8(e) hereof.

(b) **Functions.** The Board of Directors shall be responsible for all business of TNC and shall determine matters of policy. The Board may also make rules and

regulations governing the establishment and operation of affiliated units of TNC.

(c) **Terms.** Members of the Board shall be elected for terms not to exceed three years. No member shall serve more than three consecutive three-year terms, except under the following circumstances:

(i) An incoming member who has been appointed by the Board in accordance with Section 8(e) hereof to fill a vacant or soon to be vacant position on the Board may serve until the date of the next annual meeting, and, if then elected, will be eligible to serve three full three-year terms.

(ii) At the election of the Board, an outgoing Chair of the Board who has completed his or her third consecutive term as a Board member, and whose service on the Board would otherwise expire, may serve an additional one-year term as a member of the Board;

(iii) The Chief Executive Officer's term on the Board shall be coterminous with his or her service as the Chief Executive Officer of TNC.

(d) **Leave of Absence.** A member of the Board of Directors may, with the approval of the Board of Directors, take a leave of absence for a period as determined by the Board, said leave not to be charged against the member's term of office for any purpose. During the leave period, such member shall not be considered an acting member of the Board, including for purposes of attending meetings, determining quorums, or voting.

**Section 5
COMMITTEES; SUB-COMMITTEES, ADVISORY
COUNCILS**

(a) **Executive Committee.** There shall be an Executive Committee which shall consist of the elective officers, the Chief Executive Officer and the chairs of any standing committees of the Board of Directors. Action taken at any meeting of the Executive Committee will be reported no later than the next scheduled meeting of the Board of Directors. The Executive Committee shall have and may exercise when the Board of Directors is not in session all the powers of the Board that may be lawfully delegated, provided that the Committee shall not make final determinations of policy.

(b) **Standing Committees.** The standing committees of TNC shall be the committees as established by these Bylaws. There shall be four standing committees: (1) a Governance, Nominating and Human

Resources Committee, (2) an Audit Committee, (3) a Finance Committee and (4) a Board Project Review Committee. The chair and the members of each standing committee shall be appointed by the Chair of the Board of Directors. It is contemplated that the Chair of the Board, although not obligated to do so, will appoint the Treasurer of the Board to serve as the chair of the Finance Committee. The responsibilities of each standing committee shall be set forth in a committee charter which shall be reviewed from time to time by the Board and revised, as appropriate.

(i) The Governance, Nominating and Human Resources Committee shall present recommendations for elective officers and Directors to the Board of Directors and shall consult with the Chair of the Board with respect to the process by which members of the Board are assigned to committees. The Committee shall assist the Board of Directors by monitoring the overall management and governance structures of the organization, by evaluating senior executive performance and compensation and by overseeing policies regarding Board composition and performance.

(ii) The Audit Committee shall assist the Board of Directors in its oversight and monitoring TNC's systems of internal controls and risk mitigation, in ensuring compliance with legal and ethical standards and in selecting and hiring of the internal and independent auditors.

(iii) The Finance Committee shall assist the Board of Directors in its oversight responsibilities relating to fiscal management of organization-wide financial assets.

(iv) The Board Project Review Committee shall assist the Board of Directors in fulfilling its oversight responsibilities over conservation projects and activities to ensure the use of sound conservation science and management of reputational, legal, and financial risks. Overall conservation strategy shall remain the purview of the Board.

(c) Other Committees, Sub-Committees, and Advisory Councils. The Board may establish by resolution such other committees, sub-committees, and advisory councils as it deems appropriate.

(d) The Chief Executive Officer shall not serve on any committee other than the Executive Committee.

Section 6 OFFICERS

(a) Titles and Terms of Elective Officers. The elective officers of TNC shall be (1) a Chair of the Board, (2) not more than three Vice-Chairs, (3) a Secretary and (4) a Treasurer. The Chair shall be elected by a plurality of votes for a term of two years beginning at the

adjournment of the Annual Meeting immediately after his/her election as described in Section 8 hereof. With the consent of the Chair and the approval of the Board, the Chair's two-year term may be extended for a maximum of one additional year, and it is the expectation of the Board that the Chair's term will be extended for such additional year. After a hiatus of service an individual cannot serve an additional term as Chair. Other elective officers shall be elected for terms not to exceed three years each.

(b) Titles and Terms of Appointive Officers.

The appointive officers of TNC shall be a Chief Executive Officer, an Assistant Treasurer, and such number of Vice-Presidents and Assistant Secretaries as the Board may determine, who shall be appointed for one-year terms to be automatically renewed every year unless the Board determines otherwise.

(c) Chief Executive Officer. The Chief

Executive Officer shall be the chief executive officer of TNC and shall report to and be a member of the Board of Directors. He or she will be responsible for providing broad leadership and direction to the organization and for arranging meetings of the Board. Major responsibilities will include providing the Board of Directors with periodic reports on the condition of the organization and on external developments which can influence TNC's future, and providing consistent progress towards achievement of the organization's vision, mission, and financial objectives. The Chief Executive Officer will establish and maintain management systems needed to ensure and report on the implementation of Board established policies. The Chief Executive Officer will serve as the chief spokesperson for the organization and represent it to appropriate outside groups. The Board may also choose to create the role of President, and the individual holding such role will report to the Chief Executive Officer and shall have such responsibilities as delegated by the Chief Executive Officer.

(d) Chair of the Board. The Chair of the Board

shall be the senior officer of TNC and shall have general responsibility for the functioning of TNC between meetings of the Board of Directors or the Executive Committee. He or she shall preside at meetings of TNC's Board of Directors and the Executive Committee.

(e) Vice Chair of the Board. The Vice Chair of

the Board shall exercise the functions of the Chair in his or her absence. If there is more than one Vice Chair, they shall, in consultation with one another, determine the manner in which those functions shall be carried out.

(f) Secretary. The Secretary shall be responsible

for the keeping of minutes of all meetings of the Board of Directors and Executive Committee, and for the performance of all duties normally pertaining to the Office of Secretary.

(g) Treasurer. The Treasurer shall be responsible

for advising the Board of Directors and the Executive Committee on fiscal matters.

(h) Assistant Secretaries and Assistant Treasurer. The Assistant Secretaries and the Assistant Treasurer are employees of TNC who are appointed to their offices by the Board in accordance with these bylaws. The duties of the Assistant Secretaries and the duties of the Assistant Treasurer shall include exercising the functions of the Secretary and the Treasurer, respectively, in their absence.

Section 7 MEETINGS

(a) Frequency. There shall be an annual meeting of the Board of Directors at the call of the Chair of the Board or the Chief Executive Officer. The Board shall hold no fewer than three in-person meetings annually. Other meetings of the Board of Directors or of the Executive Committee may be held, in person or telephonically, at the call of the Chair of the Board or the Chief Executive Officer. The Chair of the Board or the Chief Executive Officer shall also call meetings of the Board or of the Executive Committee when requested in writing by a quorum of the Board of Directors or by a quorum of the Executive Committee. Meetings of any other committee of the Board may be held at the call of the Chair of that committee.

(b) Notice. Reasonable notice shall be given of meetings of the Board of Directors or any of its committees.

(c) Quorums. One-third of the Board of Directors shall constitute a quorum for the transaction of business of the Board. A majority of the members of the Executive Committee shall constitute a quorum for the transaction of business by such committee. In the absence of a quorum at a duly called meeting, a lesser number may adjourn the meeting from time to time until a quorum shall be present. The affirmative vote of a majority of the directors present at a meeting at which a quorum is present shall be necessary and sufficient to the making of decisions by the Board, except as a larger vote may at any time be otherwise specifically required by law, the Articles of Incorporation of TNC, or these bylaws.

(d) Meetings of Committees. The Executive Committee and any other committees established by the Board may transact business at a meeting, by a telephone conference call, fax, e-mail, or by any other method of communication in accordance with standard business practices. If exercising delegated Board powers, such committees may transact business at an in-person meeting, or by telephone conference or similar method of communication, or, with unanimous consent of the committee members, by fax, email or similar method of communication.

(e) Emergency Provision. At the call of the Chair or Chief Executive Officer, the Board of Directors may transact business without a meeting, provided that

any such actions taken shall be with the prior written consent of all the members of the Board of Directors.

Section 8 NOMINATIONS AND ELECTIONS

(a) Nomination of Board Chair. At the first or second Board meeting immediately preceding the last Annual Meeting of the then current Chair, the Governance, Nominating and Human Resources Committee shall present to the Board its nominee(s) for Chair. The nominee(s) shall be included in the notice of the meeting. The consent of the nominee shall be obtained before his or her name is presented.

(b) Election of Board Chair. Election of the Chair shall be by a plurality of vote cast by the Board of Directors at a meeting where a quorum is present. The Board may vote at an in-person meeting or a meeting conducted by conference call or other similar means of communication, or by unanimous written consent. The newly elected Chair's term shall commence at the adjournment of the Annual Meeting immediately after his or her election. From the period between the new Chair's election and the commencement of his or her term, the newly elected Chair shall work with the then Chair to ensure a smooth transition between Chairs.

(c) Nominations for Membership and Other Elective Officers. Prior to the annual meeting of the Board, the Governance, Nominating and Human Resources Committee shall present to the Board nominations for membership to the Board of Directors and elective officers thereof to be acted upon at the annual meeting. All nominations shall be included in the notice of the meeting. The consent of the nominee shall be obtained before his or her name is presented.

(d) Election for Membership and Other Elective Officers. Election shall be by a plurality of votes cast by the Board of Directors at a meeting where a quorum is present. The Board may vote at an in-person meeting or a meeting conducted by conference call or other similar means of communication, or by unanimous written consent.

(e) Vacated or Empty Positions. The Board of Directors may appoint a person to fill any vacated or empty positions, or soon to be vacated or empty positions, among the elective officers or members at large of the Board of Directors. A person so appointed shall serve until the next annual meeting at which point he or she may be elected to the Board. During the period from the appointment date through the next annual meeting, a person so appointed to serve as a member of the Board shall not count towards the twenty-five member maximum established in Section 4(a) hereof, but shall count in determining quorums.

Section 9

FISCAL POLICIES

- (a) **Fiscal Year.** The fiscal year for all business transactions of TNC shall be from July 1 of one year through June 30 of the following year.
- (b) **Disbursements.** Disbursements shall be made only in accordance with a specific authorization or a general budget approved by the Board of Directors and on such terms, including appropriate provisions for bonds, as may be established by the Board.

(c) **Audits.** There shall be an annual audit of TNC by an independent certified public accountant. The independent auditor shall be appointed annually by the Board upon the recommendation of the Audit Committee and shall report to the Audit Committee. The fees for the independent auditor shall be set by the Audit Committee. No less frequently than every five years, the Audit Committee shall recommend whether a new independent auditor should be selected. The Board of Directors, upon the recommendation of the Audit Committee, may direct the audit of offices, programs and activities of TNC at such times and in such a manner as it may specify.

Section 10

INDEMNIFICATION

Any Board member or other person who performs services for the corporation at the request of TNC and who does not receive compensation other than reimbursement of expenses shall be immune from civil liability to the extent provided by applicable law. Each director, governor, or officer of TNC shall discharge his or her respective duties in compliance with the standards of the law of the District of Columbia, including, without limitation: (a) in good faith; (b) with the care an ordinarily prudent person in a like position would exercise under similar circumstances; and (c) in a

manner such director, governor or officer reasonably believes to be in the best interests of the corporation, as determined by TNC.

TNC shall, to the fullest extent now or hereafter permitted by law, indemnify any director, governor, chapter trustee, international or domestic advisory board or advisory council member, officer, or employee, or former director, governor, chapter trustee, international or domestic advisory board or advisory council member, officer, employee, or any person who may have served at its express request as a director, governor, trustee, officer, employee, or agent of another corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise, whether for profit or not for profit, against liability (including but not limited to judgments, fines, amounts paid in settlement, attorneys' fees, and related expenses) incurred in the performance of such duties or service, or incurred while acting in such capacity or arising out of his or her status as such, provided that person acted in good faith and in a manner reasonably believed to be in, or not opposed to, the best interests of TNC, as determined by TNC, and, with respect to any criminal action or proceeding, had no reasonable cause to believe that such conduct was unlawful or fraudulent. TNC shall also indemnify directors and officers as required pursuant to applicable law. TNC shall have the right to select attorneys and to approve any settlements or legal expenses incurred in connection with any suit, action or proceeding to which this indemnification applies.

Section 11

AMENDMENTS

These bylaws may be amended by two-thirds vote of the members of the Board of Directors in office, upon written notice at least ten days prior to any meeting of the Board of Directors.

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO QUE, The Nature Conservancy es una corporación sin fines de lucro organizada y existente de acuerdo a las leyes del Distrito de Columbia;

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva de The Nature Conservancy desea reformar y reafirmar los estatutos de The Naure Conservancy, de modo que reflejen los cambios aprobados por la Junta Directiva con respecto a los funcionarios por nombramiento y a los Miembros de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO QUE, dos tercios de los miembros de la Junta Directiva actualmente presentes, votando en persona, tras aviso por escrito de al menos diez días antes, han aprobado las reformas y reafirmación de los estatutos;

POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE:

Los Estatutos Modificados y Reformulados adjuntos con fecha 18 de octubre del 2018 y que por la presente son adoptados como los estatutos de The Nature Conservancy.

A través de la presente, el Consejo General de The Nature Conservancy está autorizado a tomar las medidas necesarias para modificar los artículos del Acta Constitutiva de The Nature Conservancy, o registrar documentos a nombre de The Nature Conservany en cualquier Estado o País (incluyendo aquellos mencionados en el apartado 1 de esta Resolución) de modo que reflejen las modificaciones a los estatutos de The Nature Conservancy.

Lista indicativa de los países donde los estatutos deberán ser registrados

Argentina
Belice
Brasil
Chile
Colombia
Costa Rica
Ecuador
Guatemala
México
Panamá
Perú

The Nature Conservancy
ESTATUTOS
Según Modificaciones y Reformulaciones
19 de Octubre, 2018

Sección 1

NOMBRE

El nombre de esta corporación es The Nature Conservancy (“TNC”). TNC es una corporación sin fines de lucro que fue constituida y que opera en conformidad con las leyes del Distrito de Columbia.

Sección 2

PROPOSITOS

The Nature Conservancy está constituida y operará exclusivamente para fines educativos, científicos, y caritativos, en virtud de los cuales la organización pude calificar para exención de impuestos conforme a la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas (o la disposición correspondiente de cualquier Ley de Rentas Internas de los Estados Unidos que se promulgue en el futuro). Más específicamente, la misión de TNC es de conservar las tierras y las aguas en que toda vida depende.

Sección 3

MEMBRESÍA (SIN VOTO)

(a) **Elegibilidad.** Cualquier individuo u organización responsable quien apruebe los objetivos de TNC será elegible para membresía, lo cual será sin derecho a voto. Las tarifas para miembros serán determinadas por los procedimientos que puedan ser establecidos por la Junta.

(b) **Clases.** TNC puede tener las siguientes clases de miembros: honorario, vitalicio, anual, corporativo y otros como lo determine la Junta. Las calificaciones de cada clase serán determinadas por la Junta en su debido momento.

(c) **Duración.** Los miembros honorarios y vitalicios, que tengan dieciocho años de edad o más, tendrán membresía por vida y miembros anuales y corporativos tendrán membresía por períodos de un año, conforme a los procedimientos que serán establecidos por la Junta.

Sección 4

JUNTA DIRECTIVA

(a) **Estructura.** La Junta Directiva será compuesta por no menos de nueve y no más de veinticinco miembros, incluyendo el Director Ejecutivo, según la determinación de la Junta. Los miembros serán elegidos, en la medida de lo posible,

a fin de que representen los intereses y áreas de especialización diversas, y competencia que atañen a TNC. El máximo de veinticinco miembros está sujeto a las disposiciones de Sección 8 (e).

(b) **Funciones.** La Junta Directiva será responsable por todos los negocios de TNC y determinará cuestiones de política. La Junta Directiva también puede crear reglas y regulaciones que regulen el establecimiento y la operación de las unidades filiales de TNC.

(c) **Período de mandato.** Los miembros de la Junta serán elegidos para ocupar el cargo por un periodo no mayor a tres años. Ningún miembro podrá cumplir más de tres mandatos trianuales consecutivos, excepto en las siguientes circunstancias:

(i) Un miembro nuevo que ha sido elegido por la Junta de conformidad con Sección 8 (e) para ocupar un puesto vacío o que pronto estará vacío en la Junta puede servir en la Junta Directiva hasta la fecha de la próxima reunión anual, y, si fuera elegido para servir con la Junta Directiva, todavía podrá servir durante tres mandatos completos de tres años.

(ii) A la elección de la Junta, un Presidente de la Junta saliente quien ya ha completado el último año de su tercer término consecutivo como miembro de la Junta, y cuyo servicio a la Junta de otra manera terminará, podrá servir como miembro en la Junta Directiva por un año más.

(iii) El mandato en la Junta del Director Ejecutivo debe coincidir con su mandato como Director Ejecutivo de TNC.

(d) **Pedido de licencia.** Con la aprobación de la Junta Directiva, un miembro de la Junta Directiva podrá tomar una licencia ordinaria por el tiempo especificada por la Junta Directiva. La licencia no será cargada por ningún motivo contra el tiempo de mandato de dicho miembro. Durante la licencia, dicho miembro no será considerado un miembro activo de la Junta Directiva, incluyendo para propósitos de asistir a reuniones, determinando quórum, o votaciones.

Sección 5
COMITÉS; SUBCOMITÉS, COMITÉ ASESOR

(a) Comité Ejecutivo. Habrá un Comité Ejecutivo que consistirá de los representantes que sean elegidos, el Director Ejecutivo y los presidentes de cualquier comité permanente de la Junta Directiva. Toda acción tomada en cualquier reunión del Comité Ejecutivo se informará a más tardar en la próxima reunión programada de la Junta Directiva. El Comité Ejecutivo tendrá y podrá ejercer todas las facultades de la Junta Directiva que puedan delegarse legalmente, cuando la Junta Directiva no esté en sesión, con tal que el Comité Ejecutivo no tome determinaciones definitivas de política.

(b) Comités Permanentes. Los Comités Permanentes de TNC serán los comités establecidos por estos Estatutos. Deberá haber cuatro comités permanentes: (1) un Comité de Gobernanza, Nominación y Recursos Humanos, (2) un Comité de Auditoria, (3) un Comité Financiero, y (4) un Comité de Revisión de Proyectos de la Junta. El presidente y los miembros de cada comité permanente serán nombrados por el Presidente de la Junta Directiva. Aunque no sea obligatorio, el Presidente de la Junta podrá nombrar el Tesorero de la Junta Directiva para oficiar como el Presidente del Comité Financiero. Las responsabilidades de cada comité permanente serán establecidas en el estatuto del comité, el cual será revisado y modificado de tiempo en tiempo, según la Junta Directiva.

(i) El Comité de Gobernanza, Nominación, y Recursos Humanos presentará recomendaciones de funcionarios que sean elegidos y directores a la Junta Directiva, y consultará con el Presidente de la Junta respecto al proceso mediante el cual los miembros de la Junta Directiva serán designados a los comités. El Comité asistirá a la Junta Directiva mediante la supervisión de las estructuras de gobernanza y administración generales de la organización, la evaluación del desempeño y la compensación de los ejecutivos senior, y la supervisión de las políticas sobre el desempeño y la composición de la Junta.

(ii) El Comité de Auditoria asistirá a la Junta Directiva en el control y monitoreo de los sistemas de control interno de TNC y la reducción de riesgos, asegurando que cumplan con los estándares legales y éticos de TNC, y seleccionando y contratando auditores internos e independientes.

(iii) El Comité Financiero asistirá a la Junta Directiva en sus responsabilidades de supervisión de la administración fiscal de los activos financieros generales de toda la organización.

(iv) El Comité de Revisión de Proyectos de la Junta asistirá a la Junta Directiva en desempeñar sus funciones de supervisión sobre los proyectos y actividades de conservación para asegurar el buen uso de ciencia de conservación y la administración de los riesgos de reputación, legales, y financieros. La estrategia general de conservación permanecerá dentro del ámbito de la Junta.

(c) Otros Comités, Sub-Comités, y Cuerpos Asesores. La Junta Directiva podrá establecer mediante resolución cualquier otro comité, sub-comité, y consejos de asesores como considere adecuado.

(d) El Director Ejecutivo no participará en ningún comité, excepto el Comité Ejecutivo.

Sección 6 FUNCIONARIOS

(a) Títulos y Mandatos de Funcionarios Elegidos. Los Funcionarios Elegidos de TNC consistirán en (1) un Presidente de la Junta Directiva, (2) no más de tres Vicepresidentes, (3) un Secretario y (4) un Tesorero. El Presidente será elegido por una votación por un periodo de dos años y comenzará a partir de la instalación de la reunión anual inmediatamente siguiente de su elección según lo descrito en la Sección 8 de estos Estatutos. Con el consentimiento del Presidente de la Junta y la aprobación de la Junta Directiva, el mandato de dos años del Presidente puede ser extendida por un máximo de un año adicional, y será de expectativa de la Junta Directiva que el mandato del presidente sea extendido por un año extra. Después de una suspensión de funciones, un individuo no puede servir un período adicional como Presidente. Otros funcionarios serán elegidos por mandatos que no sobrepasan tres años cada uno.

(b) Títulos y Mandatos de Funcionarios Nombrados. Los funcionarios nombrados de TNC consistirán en un Director Ejecutivo, un Tesorero Auxiliar, y el número de Vicepresidentes y Secretarios Auxiliares que la Junta Directiva determine, los cuales serán nombrados por mandatos de un año, que se renovarán automáticamente cada año, a menos que la Junta emita una disposición contraria.

(c) Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el Director Ejecutivo de TNC, y reportará a, y será un miembro de la Junta Directiva. Este o esta tendrá responsabilidad de proveer orientación y dirección a la organización y organizar reuniones de la Junta Directiva. Las responsabilidades principales incluirán presentar a la Junta Directiva reportes de la situación de la organización y sobre los desarrollos externos que pueden influir el futuro de TNC, y proporcionar un

progreso constante para alcanzar las metas financieras y cumplir con la visión y misión, de la organización. El Director Ejecutivo establecerá y mantendrá sistemas administrativos necesarios para asegurar e informar sobre la implementación de las políticas establecidas por la Junta. El Director Ejecutivo oficiará como vocero principal de la organización y la representará ante los grupos externos que correspondan. La Junta también puede decidir crear la función de Presidente, y el individuo que ejerza tal función se presentará ante el Director Ejecutivo y debe tener las responsabilidades como las delegadas por el Director Ejecutivo.

(d) Presidente de la Junta. El Presidente de la Junta será el funcionario senior de TNC y tendrá la responsabilidad general del funcionamiento de la organización entre reuniones de la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo. Presidirá las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo de TNC.

(e) El Vicepresidente de la Junta Directiva. El Vicepresidente de la Junta Directiva ejercerá las funciones del presidente en su ausencia. Si hay más de un Vicepresidente, ellos decidirán entre sí como repartirse estas funciones.

(f) Secretario. El Secretario será responsable de llevar las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, y por la desempeño de todos los deberes perteneciendo a la Oficina del Secretario.

(g) Tesorero. El Tesorero será responsable por asesorar la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo en asuntos financieros.

(h) Secretarios Auxiliares y Tesorero Auxiliar. Los Secretarios Auxiliares y el Tesorero Auxiliar son empleados de TNC designados para estos cargos por la Junta conforme a estos Estatutos. Las obligaciones de los Secretarios Auxiliares y el Tesorero Auxiliar incluirán ejercer las funciones de Secretario y el Tesorero, respectivamente, en su ausencia.

Sección 7

JUNTAS

(a) Frecuencia. La Junta de Directiva tendrá una reunión anual convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo. La Junta Directiva tendrá anualmente por lo menos tres reuniones presenciales de asistencia obligatoria. Otras reuniones de la Junta de Directiva o del Comité Ejecutivo podrán ser realizadas en persona o por teléfono a la convocatoria del Presidente de la Junta o el Director Ejecutivo. El Presidente de la Junta o el Director Ejecutivo convocarán a reuniones de la Junta o del Comité Ejecutivo cuando sea solicitado por un quórum del Comité Ejecutivo. Reuniones de cualquier

otro comité de Junta podrán llevarse a cabo ante la convocatoria del presidente de dicho comité.

(b) Notificación. La Junta Directiva o cualquiera de sus comités deberán enviar una notificación razonable de sus reuniones.

(c) Quórum. Un tercio de los miembros de la Junta Directiva constituirán un quórum para conducir los asuntos de la Junta Directiva. Una mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo constituirá quorum para conducir los asuntos de dicho comité. En ausencia de un quórum durante una reunión debidamente convocada, un número menor de miembros podrá levantar la sesión hasta que exista quórum. Un voto afirmativo hecho por una mayoría de directores presentes en una reunión que tiene un quórum será necesario y suficiente para las decisiones de la Junta, excepto cuando un voto mayoritario es necesario conforme con la ley, los Artículos de Incorporación de TNC, o los presentes Estatutos.

(d) Reuniones de los Comités. El Comité Ejecutivo y cualquier otro comité establecido por la Junta Directiva podrán conducir sus asuntos en una junta, por conferencia telefónica, fax, o correo electrónico, o cualquier otro método de comunicación conforme con las prácticas de negocios estándares. Si están ejerciendo poderes delegados por la Junta Directiva, los comités podrán conducir los asuntos de la reunión, en persona, o por conferencia telefónica o de una manera de comunicación similar, o, con consentimiento unánime de los miembros del comité, por fax, correo electrónico o un método similar de comunicación.

(e) Disposición de Emergencia. A la convocatoria del Presidente o del Director Ejecutivo, la Junta Directiva podrá conducir sus asuntos sin que ocurra una reunión, con tal que cualquier acción tomada sea dentro del consentimiento escrito de todos los miembros de la Junta Directiva.

Sección 8

NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES

(a) Nominación del Presidente de Junta.

Durante la primera o segunda reunión de la Junta Directiva inmediatamente anterior de la última Reunión Anual bajo el Presidente entonces existente, el comité de Gobernanza, Nominación y Recursos Humanos presentará a la Junta sus nominado(s) para Presidente. El nominado/los nominados debe(rán) ser incluido(s) en la convocatoria de la reunión. El consentimiento del nominado deberá ser obtenido antes de que su nombre sea presentado.

(b) Elección del Presidente de la Junta. La elección del Presidente será determinada por mayoría de los votos emitidos por la Junta Directiva durante una reunión donde un quorum está presente. La Junta

Directiva podrá votar en una reunión en persona o por conferencia telefónica o por otros métodos de comunicación similares, o por consentimiento escrito unánime. El mandato del Presidente elegido comenzará después de la terminación de la reunión anual inmediatamente después de su elección. Desde el periodo entre la elección del nuevo Presidente y del inicio de su término, el Presidente nuevo trabajará con el Presidente saliente para asegurar una transición sin complicaciones entre Presidentes.

(c) Nominaciones para Membresía y Otros Funcionarios Electos. Antes de la Reunión Anual de la Junta, el Comité de Gobernanza, Nominación y Recursos Humanos presentará a la Junta y a los funcionarios elegidos, nominaciones de membresía para que sean realizados en la reunión anual. Todas las nominaciones serán incluidas en la convocatoria de la reunión. El consentimiento del nominado deberá ser obtenido antes de que su nombre sea presentado.

(d) Elección de Membresía y Otros Funcionarios Elegidos. Las elecciones serán por votación y por votos hechos por la Junta Directiva durante una reunión donde un quorum está presente. La Junta Directiva podrá votar durante una reunión en persona o durante una reunión conducida por una conferencia telefónica u otro método similar de comunicación, o por consentimiento escrito unánime.

(e) Posiciones Desocupadas o Vacías. La Junta Directiva puede nombrar una persona para llenar cualquier posición desocupada o vacía, o posición que pronto estará desocupada o vacía, entre los funcionarios elegidos o miembros en general de la Junta Directiva. Una persona nombrada así servirá hasta la próxima reunión anual, cuando él o ella podrá ser elegido por la Junta. Durante el periodo entre la fecha de la elección hasta la próxima reunión anual, una persona así nombrada para servir como miembro de la Junta no será contabilizada para el cálculo máximo de veinticinco miembros, tal como se establece en la Sección 4 (a), pero será considerada cuando se determinen los quórum.

Sección 9 POLÍTICAS FISCALES

(a) Año Fiscal. El año fiscal por todas las transacciones comerciales de TNC será desde el 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente.

(b) Desembolsos. Los desembolsos se realizarán únicamente de conformidad con una autorización específica o un presupuesto general aprobado por la Junta Directiva en los términos establecidos por esta, incluyendo las disposiciones correspondientes para los bonos, como establecido por la Junta.

(c) Auditorias. TNC tendrá una auditoria anual hecha por un contador público certificado independiente. El auditor independiente será designado anualmente por la Junta Directiva ante la recomendación del Comité de Auditoria, y reportará al Comité de Auditoria. Los honorarios del auditor independiente serán estipulados por el Comité de Auditoria. Por lo menos cada cinco años, el Comité de Auditoria recomendará si debe seleccionarse a un auditor independiente nuevo. La Junta Directiva, basada en la recomendación del Comité de Auditoria, podrá dirigir las oficinas de auditoria, programas y actividades de TNC en el tiempo y forma que se lo especifique.

Sección 10

INDEMNIDAD

Cualquier miembro de la Junta o cualquier otra persona que preste servicio a la corporación a petición de TNC y que no reciba otra compensación más que el reembolso de los gastos estará exento en cuanto a la responsabilidad civil hasta cuanto esté permitido por la ley vigente. Cada director, gobernador, o funcionario de TNC ejercerá sus funciones en conformidad con las disposiciones de la ley del Distrito de Columbia incluyendo, pero sin limitación: (a) de buena fe; (b), con el cuidado de una persona ordinariamente prudente en una posición semejante ejercería en circunstancias similares; y (c) de una manera ese director, gobernador, o funcionario razonablemente crea estar en los mejores intereses de la corporación, como sea determinado por TNC.

TNC deberá, al grado máximo permitido por la ley vigente o lo sucesivo, mantener indemne a cualquier director, gobernador, fiduciario de una sucursal, comité consultivo doméstico o internacional o miembro de un consejo de asesores, funcionario, empleado; o antiguo director, gobernador, fiduciario de una sucursal, comité consultivo doméstico o internacional o miembro de un consejo de asesores, funcionario, empleado, o cualquier persona quien pudo haber servido a petición expresa como un director, gobernador, fiduciario de una sucursal, funcionario, empleado, o agente de otra corporación, asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa, con o sin ánimo de lucro, contra responsabilidad (incluyendo pero no limitado a juicios, multas, sentencias, honorarios de abogados, y gastos relacionados) incurridos durante la actuación de tales deberes y servicios o incurridos mientras actuando de tal capacidad o derivadas de su estatus como tal, con tal que la persona actuó en buena fe y de una manera considerada racional, o no opuesto a los mejores intereses de TNC, como sea determinado por TNC, y

con respecto a cualquier acción criminal o procedimiento, sin tener causa razonable para creer que tal comportamiento fue ilegal o fraudulento. TNC indemnizaría a directores y administradores como sea requerido según la ley aplicable. TNC tendrá el derecho de elegir abogados y aprobar cualquier asentamiento o gastos legales incurridos en conexión con cualquier demanda legal, acción o procedimiento a que esta indemnidad aplique.

Sección 11 ENMIENDAS

Estos estatutos podrán ser reformados por voto de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva en función, tras la notificación por escrito por lo menos diez días antes de cualquier reunión de la Junta Directiva.

****Nota: Versión en español es traducción de la versión original en inglés y es para fines informativos solamente. En caso de discrepancia prevalecerá la versión en inglés.**

[Sello del Estado de Virginia]
La Honorable Kelly Thomasson – Secretaria del Estado Autónomo
Documento Revisado el 18 de abril de 2016

APOSTILLA
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
Este documento público
2. Ha sido firmado por: **Tais Elyse Paiva Ludwig**
3. Actuando en calidad de **Notaria Pública**
4. Lleva el sello/estampa de **Tais Elyse Paiva Ludwig – Estado Autónomo de Virginia**

Certificado

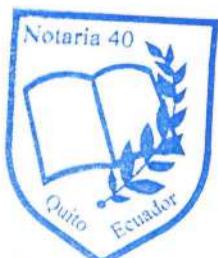
5. En **Richmond, VA** 6. El **9 de enero de 2020**
7. Por **Secretaria del Estado Autónomo** 8. Bajo el número **2939256-1**
9. Sello/Timbre: [Sello] 10. Firma:

[firma]

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América y sus territorios.



Mtra. Paola Andrade Torres

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO QUE, The Nature Conservancy es una corporación sin fines de lucro organizada y existente de acuerdo a las leyes del Distrito de Columbia;

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva de The Nature Conservancy desea reformar y reafirmar los estatutos de The Naure Conservancy, de modo que reflejen los cambios aprobados por la Junta Directiva con respecto a los funcionarios por nombramiento y a los Miembros de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO QUE, dos tercios de los miembros de la Junta Directiva actualmente presentes, votando en persona, tras aviso por escrito de al menos diez días antes, han aprobado las reformas y reafirmación de los estatutos;

POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE:

Los Estatutos Modificados y Reformulados adjuntos con fecha 18 de octubre del 2018 y que por la presente son adoptados como los estatutos de The Nature Conservancy.

A través de la presente, el Consejo General de The Nature Conservancy está autorizado a tomar las medidas necesarias para modificar los artículos del Acta Constitutiva de The Nature Conservancy, o registrar documentos a nombre de The Nature Conservany en cualquier Estado o País (incluyendo aquellos mencionados en el apartado 1 de esta Resolución) de modo que reflejen las modificaciones a los estatutos de The Nature Conservancy.



Dra. Paola Andrade Torres

Apartado 1

Lista indicativa de los países donde los estatutos deberán ser registrados

Argentina

Belice

Brasil

Chile

Colombia

Costa Rica

Ecuador

Guatemala

México

Panamá

Perú



Dra. Paola Andrade Torres

The Nature Conservancy
ESTATUTOS
Según Modificaciones y Reformulaciones
19 de Octubre, 2018

Sección 1

NOMBRE

El nombre de esta corporación es The Nature Conservancy ("TNC"). TNC es una corporación sin fines de lucro que fue constituida y que opera en conformidad con las leyes del Distrito de Columbia.

Sección 2

PROPOSITOS

The Nature Conservancy está constituida y operará exclusivamente para fines educativos, científicos, y caritativos, en virtud de los cuales la organización pude calificar para exención de impuestos conforme a la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas (o la disposición correspondiente de cualquier Ley de Rentas Internas de los Estados Unidos que se promulgue en el futuro). Más específicamente, la misión de TNC es de conservar las tierras y las aguas en que toda vida depende.

Sección 3

MEMBRESÍA (SIN VOTO)

(a) Elegibilidad. Cualquier individuo u organización responsable quien apruebe los objetivos de TNC será elegible para membresía, lo cual será sin derecho a voto. Las tarifas para miembros serán determinadas por los procedimientos que puedan ser establecidos por la Junta.

(b) Clases. TNC puede tener las siguientes clases de miembros: honorario, vitalicio, anual, corporativo y otros como lo determine la Junta. Las calificaciones de cada clase serán determinadas por la Junta en su debido momento.

(c) Duración. Los miembros honorarios y vitalicios, que tengan dieciocho años de edad o más, tendrán membresía por vida y miembros anuales y corporativos tendrán membresía por períodos de un año, conforme a los procedimientos que serán establecidos por la Junta.

Sección 4

JUNTA DIRECTIVA

(a) Estructura. La Junta Directiva será compuesta por no menos de nueve y no más de veinticinco miembros, incluyendo el Director Ejecutivo, según la determinación de la Junta. Los miembros serán elegidos, en la medida de lo posible,

a fin de que representen los intereses y áreas de especialización diversas, y competencia que atañen a TNC. El máximo de veinticinco miembros está sujeto a las disposiciones de Sección 8 (e).

(b) Funciones. La Junta Directiva será responsable por todos los negocios de TNC y determinará cuestiones de política. La Junta Directiva también puede crear reglas y regulaciones que regulen el establecimiento y la operación de las unidades filiales de TNC.

(c) Período de mandato. Los miembros de la Junta serán elegidos para ocupar el cargo por un periodo no mayor a tres años. Ningún miembro podrá cumplir más de tres mandatos trianuales consecutivos, excepto en las siguientes circunstancias:

(i) Un miembro nuevo que ha sido elegido por la Junta de conformidad con Sección 8 (e) para ocupar un puesto vacío o que pronto estará vacío en la Junta puede servir en la Junta Directiva hasta la fecha de la próxima reunión anual, y, si fuera elegido para servir con la Junta Directiva, todavía podrá servir durante tres mandatos completos de tres años.

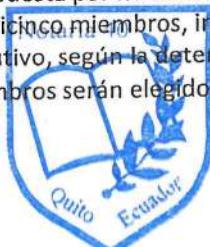
(ii) A la elección de la Junta, un Presidente de la Junta saliente quien ya ha completado el último año de su tercer término consecutivo como miembro de la Junta, y cuyo servicio a la Junta de otra manera terminará, podrá servir como miembro en la Junta Directiva por un año más.

(iii) El mandato en la Junta del Director Ejecutivo debe coincidir con su mandato como Director Ejecutivo de TNC.

(d) Pedido de licencia. Con la aprobación de la Junta Directiva, un miembro de la Junta Directiva podrá tomar una licencia ordinaria por el tiempo especificada por la Junta Directiva. La licencia no será cargada por ningún motivo contra el tiempo de mandato de dicho miembro. Durante la licencia, dicho miembro no será considerado un miembro activo de la Junta Directiva, incluyendo para propósitos de asistir a reuniones, determinando quórum, o votaciones.

Sección 5

COMITÉS; SUBCOMITÉS, COMITÉ ASESOR



(a) Comité Ejecutivo. Habrá un Comité Ejecutivo que consistirá de los representantes que sean elegidos, el Director Ejecutivo y los presidentes de cualquier comité permanente de la Junta Directiva. Toda acción tomada en cualquier reunión del Comité Ejecutivo se informará a más tardar en la próxima reunión programada de la Junta Directiva. El Comité Ejecutivo tendrá y podrá ejercer todas las facultades de la Junta Directiva que puedan delegarse legalmente, cuando la Junta Directiva no esté en sesión, con tal que el Comité Ejecutivo no tome determinaciones definitivas de política.

(b) Comités Permanentes. Los Comités Permanentes de TNC serán los comités establecidos por estos Estatutos. Deberá haber cuatro comités permanentes: (1) un Comité de Gobernanza, Nominación y Recursos Humanos, (2) un Comité de Auditoría, (3) un Comité Financiero, y (4) un Comité de Revisión de Proyectos de la Junta. El presidente y los miembros de cada comité permanente serán nombrados por el Presidente de la Junta Directiva. Aunque no sea obligatorio, el Presidente de la Junta podrá nombrar el Tesorero de la Junta Directiva para oficiar como el Presidente del Comité Financiero. Las responsabilidades de cada comité permanente serán establecidas en el estatuto del comité, el cual será revisado y modificado de tiempo en tiempo, según la Junta Directiva.

(i) El Comité de Gobernanza, Nominación, y Recursos Humanos presentará recomendaciones de funcionarios que sean elegidos y directores a la Junta Directiva, y consultará con el Presidente de la Junta respecto al proceso mediante el cual los miembros de la Junta Directiva serán designados a los comités. El Comité asistirá a la Junta Directiva mediante la supervisión de las estructuras de gobernanza y administración generales de la organización, la evaluación del desempeño y la compensación de los ejecutivos senior, y la supervisión de las políticas sobre el desempeño y la composición de la Junta.

(ii) El Comité de Auditoría asistirá a la Junta Directiva en el control y monitoreo de los sistemas de control interno de TNC y la reducción de riesgos, asegurando que cumplan con los estándares legales y éticos de TNC, y seleccionando y contratando auditores internos e independientes.

(iii) El Comité Financiero asistirá a la Junta Directiva en sus responsabilidades de supervisión de la administración fiscal de los activos financieros generales de toda la organización.

(iv) El Comité de Revisión de Proyectos de la Junta asistirá a la Junta Directiva en desempeñar sus funciones de supervisión sobre los proyectos y actividades de conservación para asegurar el buen uso de ciencia de conservación y la administración de los riesgos de reputación, legales, y financieros. La estrategia general de conservación permanecerá dentro del ámbito de la Junta.

(c) Otros Comités, Sub-Comités, y Cuerpos Asesores. La Junta Directiva podrá establecer mediante resolución cualquier otro comité, sub-comité, y consejos de asesores como considere adecuado.

(d) El Director Ejecutivo no participará en ningún comité, excepto el Comité Ejecutivo.

Sección 6

FUNCIONARIOS

(a) Títulos y Mandatos de Funcionarios Elegidos. Los Funcionarios Elegidos de TNC consistirán en (1) un Presidente de la Junta Directiva, (2) no más de tres Vicepresidentes, (3) un Secretario y (4) un Tesorero. El Presidente será elegido por una votación por un período de dos años y comenzará a partir de la instalación de la reunión anual inmediatamente siguiente de su elección según lo descrito en la Sección 8 de estos Estatutos. Con el consentimiento del Presidente de la Junta y la aprobación de la Junta Directiva, el mandato de dos años del Presidente puede ser extendida por un máximo de un año adicional, y será de expectativa de la Junta Directiva que el mandato del presidente sea extendido por un año extra. Despues de una suspensión de funciones, un individuo no puede servir un período adicional como Presidente. Otros funcionarios serán elegidos por mandatos que no sobrepasan tres años cada uno.

(b) Títulos y Mandatos de Funcionarios Nombrados. Los funcionarios nombrados de TNC consistirán en un Director Ejecutivo, un Tesorero Auxiliar, y el número de Vicepresidentes y Secretarios Auxiliares que la Junta Directiva determine, los cuales serán nombrados por mandatos de un año, que se renovarán automáticamente cada año, a menos que la Junta emita una disposición contraria.

(c) Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el Director Ejecutivo de TNC, y reportará a, y será un miembro de la Junta Directiva. Este o esta tendrá responsabilidad de proveer orientación y dirección a la organización y organizar reuniones de la Junta Directiva. Las responsabilidades principales incluirán presentar a la Junta Directiva reportes de la situación de la organización y sobre los desarrollos externos que pueden influir el futuro de TNC, y proporcionar un

progreso constante para alcanzar las metas financieras y cumplir con la visión y misión, de la organización. El Director Ejecutivo establecerá y mantendrá sistemas administrativos necesarios para asegurar e informar sobre la implementación de las políticas establecidas por la Junta. El Director Ejecutivo oficiará como vocero principal de la organización y la representará ante los grupos externos que correspondan. La Junta también puede decidir crear la función de Presidente, y el individuo que ejerza tal función se presentará ante el Director Ejecutivo y debe tener las responsabilidades como las delegadas por el Director Ejecutivo.

(d) Presidente de la Junta. El Presidente de la Junta será el funcionario senior de TNC y tendrá la responsabilidad general del funcionamiento de la organización entre reuniones de la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo. Presidirá las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo de TNC.

(e) El Vicepresidente de la Junta Directiva. El Vicepresidente de la Junta Directiva ejercerá las funciones del presidente en su ausencia. Si hay más de un Vicepresidente, ellos decidirán entre sí como repartirse estas funciones.

(f) Secretario. El Secretario será responsable de llevar las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, y por la desempeño de todos los deberes perteneciendo a la Oficina del Secretario.

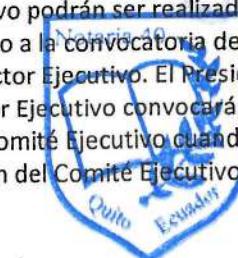
(g) Tesorero. El Tesorero será responsable por asesorar la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo en asuntos financieros.

(h) Secretarios Auxiliares y Tesorero Auxiliar. Los Secretarios Auxiliares y el Tesorero Auxiliar son empleados de TNC designados para estos cargos por la Junta conforme a estos Estatutos. Las obligaciones de los Secretarios Auxiliares y el Tesorero Auxiliar incluirán ejercer las funciones de Secretario y el Tesorero, respectivamente, en su ausencia.

Sección 7

JUNTAS

(a) Frecuencia. La Junta de Directiva tendrá una reunión anual convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo. La Junta Directiva tendrá anualmente por lo menos tres reuniones presenciales de asistencia obligatoria. Otras reuniones de la Junta de Directiva o del Comité Ejecutivo podrán ser realizadas en persona o por teléfono a la convocatoria del Presidente de la Junta o el Director Ejecutivo. El Presidente de la Junta o el Director Ejecutivo convocarán a reuniones de la Junta o del Comité Ejecutivo cuando sea solicitado por un quórum del Comité Ejecutivo. Reuniones de cualquier



Dra. Paola Andrade Torres

otro comité de Junta podrán llevarse a cabo ante la convocatoria del presidente de dicho comité.

(b) Notificación. La Junta Directiva o cualquiera de sus comités deberán enviar una notificación razonable de sus reuniones.

(c) Quórum. Un tercio de los miembros de la Junta Directiva constituirán un quórum para conducir los asuntos de la Junta Directiva: Una mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo constituirá quorum para conducir los asuntos de dicho comité. En ausencia de un quórum durante una reunión debidamente convocada, un número menor de miembros podrá levantar la sesión hasta que exista quórum. Un voto afirmativo hecho por una mayoría de directores presentes en una reunión que tiene un quórum será necesario y suficiente para las decisiones de la Junta, excepto cuando un voto mayoritario es necesario conforme con la ley, los Artículos de Incorporación de TNC, o los presentes Estatutos.

(d) Reuniones de los Comités. El Comité Ejecutivo y cualquier otro comité establecido por la Junta Directiva podrán conducir sus asuntos en una junta, por conferencia telefónica, fax, o correo electrónico, o cualquier otro método de comunicación conforme con las prácticas de negocios estándares. Si están ejerciendo poderes delegados por la Junta Directiva, los comités podrán conducir los asuntos de la reunión, en persona, o por conferencia telefónica o de una manera de comunicación similar, o, con consentimiento unánime de los miembros del comité, por fax, correo electrónico o un método similar de comunicación.

(e) Disposición de Emergencia. A la convocatoria del Presidente o del Director Ejecutivo, la Junta Directiva podrá conducir sus asuntos sin que ocurra una reunión, con tal que cualquier acción tomada sea dentro del consentimiento escrito de todos los miembros de la Junta Directiva.

Sección 8

NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES

(a) Nominación del Presidente de Junta.

Durante la primera o segunda reunión de la Junta Directiva inmediatamente anterior de la última Reunión Anual bajo el Presidente entonces existente, el comité de Gobernanza, Nominación y Recursos Humanos presentará a la Junta sus nominado(s) para Presidente. El nominado/los nominados debe(rán) ser incluido(s) en la convocatoria de la reunión. El consentimiento del nominado deberá ser obtenido antes de que su nombre sea presentado.

(b) Elección del Presidente de la Junta. La elección del Presidente será determinada por mayoría de los votos emitidos por la Junta Directiva durante una reunión donde un quorum está presente. La Junta

Directiva podrá votar en una reunión en persona o por conferencia telefónica o por otros métodos de comunicación similares, o por consentimiento escrito unánime. El mandato del Presidente elegido comenzará después de la terminación de la reunión anual inmediatamente después de su elección. Desde el periodo entre la elección del nuevo Presidente y del inicio de su término, el Presidente nuevo trabajará con el Presidente saliente para asegurar una transición sin complicaciones entre Presidentes.

(c) Nominaciones para Membresía y Otros Funcionarios Electos. Antes de la Reunión Anual de la Junta, el Comité de Gobernanza, Nominación y Recursos Humanos presentará a la Junta y a los funcionarios elegidos, nominaciones de membresía para que sean realizados en la reunión anual. Todas las nominaciones serán incluidas en la convocatoria de la reunión. El consentimiento del nominado deberá ser obtenido antes de que su nombre sea presentado.

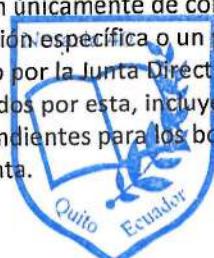
(d) Elección de Membresía y Otros Funcionarios Elegidos. Las elecciones serán por votación y por votos hechos por la Junta Directiva durante una reunión donde un quorum está presente. La Junta Directiva podrá votar durante una reunión en persona o durante una reunión conducida por una conferencia telefónica u otro método similar de comunicación, o por consentimiento escrito unánime.

(e) Posiciones Desocupadas o Vacías. La Junta Directiva puede nombrar una persona para llenar cualquier posición desocupada o vacía, o posición que pronto estará desocupada o vacía, entre los funcionarios elegidos o miembros en general de la Junta Directiva. Una persona nombrada así servirá hasta la próxima reunión anual, cuando él o ella podrá ser elegido por la Junta. Durante el periodo entre la fecha de la elección hasta la próxima reunión anual, una persona así nombrada para servir como miembro de la Junta no será contabilizada para el cálculo máximo de veinticinco miembros, tal como se establece en la Sección 4 (a), pero será considerada cuando se determinen los quórum.

Sección 9 POLÍTICAS FISCALES

(a) Año Fiscal. El año fiscal por todas las transacciones comerciales de TNC será desde el 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente.

(b) Desembolsos. Los desembolsos se realizarán únicamente de conformidad con una autorización específica o un presupuesto general aprobado por la Junta Directiva en los términos establecidos por esta, incluyendo las disposiciones correspondientes para los bonos, como establecido por la Junta.



Dra. Paola Andrade Torre

(c) Auditorias. TNC tendrá una auditoria anual hecha por un contador público certificado independiente. El auditor independiente será designado anualmente por la Junta Directiva ante la recomendación del Comité de Auditoria, y reportará al Comité de Auditoria. Los honorarios del auditor independiente serán estipulados por el Comité de Auditoria. Por lo menos cada cinco años, el Comité de Auditoria recomendará si debe seleccionarse a un auditor independiente nuevo. La Junta Directiva, basada en la recomendación del Comité de Auditoria, podrá dirigir las oficinas de auditoria, programas y actividades de TNC en el tiempo y forma que se lo especifique.

Sección 10

INDEMNIDAD

Cualquier miembro de la Junta o cualquier otra persona que preste servicio a la corporación a petición de TNC y que no reciba otra compensación más que el reembolso de los gastos estará exento en cuanto a la responsabilidad civil hasta cuanto esté permitido por la ley vigente. Cada director, gobernador, o funcionario de TNC ejercerá sus funciones en conformidad con las disposiciones de la ley del Distrito de Columbia incluyendo, pero sin limitación: (a) de buena fe; (b), con el cuidado de una persona ordinariamente prudente en una posición semejante ejercería en circunstancias similares; y (c) de una manera ese director, gobernador, o funcionario razonablemente crea estar en los mejores intereses de la corporación, como sea determinado por TNC.

TNC deberá, al grado máximo permitido por la ley vigente o lo sucesivo, mantener indemne a cualquier director, gobernador, fiduciario de una sucursal, comité consultivo doméstico o internacional o miembro de un consejo de asesores, funcionario, empleado; o antiguo director, gobernador, fiduciario de una sucursal, comité consultivo doméstico o internacional o miembro de un consejo de asesores, funcionario, empleado, o cualquier persona quien pudo haber servido a petición expresa como un director, gobernador, fiduciario de una sucursal, funcionario, empleado, o agente de otra corporación, asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa, con o sin ánimo de lucro, contra responsabilidad (incluyendo pero no limitado a juicios, multas, sentencias, honorarios de abogados, y gastos relacionados) incurridos durante la actuación de tales deberes y servicios o incurridos mientras actuando de tal capacidad o derivadas de su estatus como tal, con tal que la persona actuó en buena fe y de una manera considerada racional, o no opuesto a los mejores intereses de TNC, como sea determinado por TNC, y

con respecto a cualquier acción criminal o procedimiento, sin tener causa razonable para creer que tal comportamiento fue ilegal o fraudulento. TNC indemnizaría a directores y administradores como sea requerido según la ley aplicable. TNC tendrá el derecho de elegir abogados y aprobar cualquier asentamiento o gastos legales incurridos en conexión con cualquier demanda legal, acción o procedimiento a que esta indemnidad aplique.

Sección 11 ENMIENDAS

Estos estatutos podrán ser reformados por voto de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva en función, tras la notificación por escrito por lo menos diez días antes de cualquier reunión de la Junta Directiva.

**Nota: Versión en español es traducción de la versión original en inglés y es para fines informativos solamente. En caso de discrepancia prevalecerá la versión en inglés.



Dra. Paola Andrade Torres

Yo, María Laura Gómez Arroyo, con domicilio en la calle Pedro Sarmiento de Gamboa y De los Estancos, de esta ciudad de Quito, con teléfono no. 0993974609 y correo electrónico marialaura.gomez@fhlegal.ec, conocedora del idioma inglés y con comprensión de la información que consta en el documento adjunto, conforme lo faculta el **Art. 29 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018**, procedo a traducir al idioma español, en 08 fojas útiles los Estatutos de la compañía The Nature Conservacy, con su respectiva apostilla y autorizo expresamente para el trámite notarial correspondiente, a obtener y agregar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenido de la Dirección Nacional del Registro Civil al amparo del convenio existente, en caso de ser necesario, en aplicación al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.


María Laura Gómez
CC: 1718728551



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000062990



20201701040D00453

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701040D00453

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 0192-DP17-2020-VS, comparece(n) MARIA LAURA GOMEZ ARROYO portador(a) de CÉDULA 1718728551 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 19 DE FEBRERO DEL 2020, (11:01).


MARIA LAURA GOMEZ ARROYO
CÉDULA: 1718728551


NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
AP: 0192-DP17-2020-VS



Mtra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718728551

Nombres del ciudadano: GOMEZ ARROYO MARIA LAURA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GOMEZ DAVILA JOSE MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARROYO BRAGANZA ANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JUAN ANDRÉS AGUILERA CÁRDENAS - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO
Quito para que utilice la presente información.

Quito, a

19 FEB 2020

Nº de certificado: 205-304-12361



205-304-12361



Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Andrade Torres





Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 19 FEB 2020

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)

Razón Social
THE NATURE CONSERVANCY

Número RUC
1791282752001

Representante legal

- MEDINA MUÑOZ GALO ULRITCH

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN MICROEMPRESARIAL

Inicio de actividades

31/10/1994

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

31/10/1994

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 406 Intersección: MOSCU Edificio: IMPAQTO Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DE TRABAJO

Actividades económicas

- A02100103 - CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

Razón Social
THE NATURE CONSERVANCY

Número RUC
1791282752001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2021000203644

Fecha y hora de emisión:

17 de junio de 2021 13:32

Usuario emisor:

Londoño Rodriguez Juliana Lilibeth

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.